CEA
Empresas Andaluzas

Sobre la financiación de las administraciones locales ante la **demanda de servicios de turistas, visitantes y residentes**.

Título: Sobre la Financiación de las administraciones locales ante la demanda de servicios de turistas, visitantes y residentes.

Tasa turística

Proyecto: Promoción Económica General (CEA+Empresas 2024)

Financia: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Coordinación: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

ÍNDICE

05	**1.- Introducción**
12	**2.- Escenario turístico**
18	**3.- Financiación de las Corporaciones Locales**
23	**4.- El caso del impuesto a las pernoctaciones**
	4.1. Fundamentos, Objetivos y Rasgos. 4.2. Necesidades del sector turístico. 4.3. Desventajas y ventajas para la empresa.
35	**5.- Análisis de las Tasas Turísticas en Destinos Competidores y Marco Jurídico**
	5.1 La Tasa Turística en el Mundo 5.2 La Tasa Turística de España

	5.2.1.Cataluña (IETT) 5.2.2.Islas Baleares 5.3 Marco Normativo Tributario
59	**6.- Alternativas de financiación local vinculada al turismo sin incremento de la presión fiscal**
	6.1.Los planes turísticos de grandes ciudades 6.2.El municipio turístico
71	**7.- Posicionamiento de Agentes del Ecosistema Turístico**
87	**8.- Conclusiones**
95	**9.- Webgrafía**

01

01 Introducción

No hay duda, que el turismo constituye uno de los **principales motores de la economía andaluza** y juega un papel fundamental en el desarrollo de otras actividades productivas. Es un sector que representa el 12.5% del PIB andaluz, generando en términos económicos ingresos de 20.800 millones de euros en el 2023. Significa la cuarta parte de la actividad turística en España.

En el 2023, Andalucía recibió la cifra récord de 33,9 millones de turistas, crece un 9,9% respecto al ejercicio anterior y un 4,3% más sobre 2019, año prepandémico que marcaba los valores positivos máximos alcanzados en turismo. Se registraron 20 millones de viajeros alojados en establecimientos hoteleros, más de 54 millones de pernoctaciones y 416.900 personas ocupadas en actividades turísticas. La comunidad andaluza se erigió en el destino nacional preferido, por delante de destinos como Madrid, Cataluña, la Comunidad, las Islas Baleares o las Islas Canarias. Se estima que el sector turístico andaluz aportó en impuestos más de 4 mil millones de euros.

Estos datos confirman la **recuperación del sector tras la crisis originada por la pandemia del 2020** y un estado geopolítico especialmente convulso e incierto, mostrando la fortaleza, la capacidad de resiliencia, adaptación, compromiso social e innovación de la industria turística.

El COVID-19 tuvo un impacto muy negativo en el turismo y la hostelería ante la reducción de movilidad, la caída del consumo, la disminución de las conexiones aéreas y la crisis de las aerolíneas y de la intermediación. Ante el contexto de adversidad, el sector turístico, compuesto por empresas, microempresas y autónomos se vio apremiado a desarrollar y acelerar procesos de reconversión, modernización, innovación, digitalización, formación y ambientalización para alcanzar la recuperación y reactivación de la actividad. Así, tras la senda emprendida, el sector ha recuperado su competitividad en el 2023 y ha cimentado las bases para nuevos crecimientos. Las previsiones para este 2004 apunta un crecimiento de los registros de turismo y un volumen de turistas cercano a los 35 millones, y casi 57 millones de pernoctaciones.

Sin embargo, esta recuperación viene acompañada de una oleada creciente y de mayor intensidad de incidentes y protestas en los principales destinos turísticos. Un fenómeno que ha ensamblado el malestar y la ruptura de la convivencia entre residentes y turistas, especialmente notorio en destinos maduros urbano y de litoral, junto con otras externalidades negativas del turismo. Las protestas contra el turismo masivo se han extendido por toda la geografía -Barcelona, Málaga, Sevilla, Baleares, Canarias, Galicia, etc., y han revelado debilidades y vulnerabilidades: la falta de planificación turística, de control, de conocimiento, la insuficiencia de servicios y dotaciones públicas para atender a la población turística, el crecimiento desordenado y, en definitiva, la falta de una eficiente y eficaz gestión turística.

Esta situación ha despertado en la órbita de las administraciones públicas un intenso debate sobre las medidas a adoptar para prevenir y mitigar las **externalidades** negativas de la actividad turística, garantizar la sostenibilidad del modelo turístico y solventar las necesidades e insuficiencias financieras de los servicios públicos.

Entre las medidas planteadas por las administraciones públicas locales está el incremento de la financiación de los servicios públicos, como forma no sólo de atender las demandas de carácter extraordinario que puedan generar turistas y visitantes, sino también, para ofrecer una respuesta a los residentes que demandan acciones contundentes frente al crecimiento turístico.

Entre los elementos para incrementar esta financiación se ha puesto el foco en la creación de una tasa o impuesto a las estancias turísticas, cuestión que no está libre de partidarios y detractores, de pros y desventajas, y que ha abierto una discusión entre los principales agentes del ecosistema turístico andaluz (Consejería de Turismo y Andalucía Exterior Junta de Andalucía-, la Confederación de Empresarios de Andalucía. CEA, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. FAMP).

No obstante, también existen otras alternativas que pueden ser objeto de estudio y análisis y que parten de una reflexión más amplia, como es el modelo de financiación de las corporaciones locales, que no está resuelto y que constantemente incorpora nuevas cuestiones a debate, como puede ser en los últimos meses, por ejemplo, la financiación de la recogida de residuos en los municipios, tras la entrada en vigor de medidas relativas a economía circular.

Por otra parte, es necesario realizar una reflexión más amplia, dado que no es equitativo poner el foco de los problemas locales en cuestiones relacionadas exclusivamente con el turismo.

Observatorio para la sostenibilidad turística local

Con ese objetivo la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) acordaron en mayo del 2024, la creación de un **Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local** para analizar en diferentes grupos de trabajo cuestiones relacionadas con el desarrollo de esta industria y su impacto en los municipios de la comunidad. Supone un paso adelante para impulsar un nuevo modelo de gobernanza turística público-público-privada para avanzar y acordar estrategias hacia un desarrollo turístico sostenible, responsable e inteligente.

Dicho observatorio parte de la idea de que ante estos desafíos, se vuelve crucial abordar y promover un turismo sostenible como una solución integral que permita equilibrar el crecimiento del sector y los flujos de turistas con la preservación del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales.

Estos desafíos ponen de manifiesto, en consecuencia, la necesidad de crear un instrumento que permita la toma de decisiones de forma informada a las entidades locales en materia de sostenibilidad turística local, diagnosticando la situación turística del municipio y analizando la sostenibilidad de su actividad turística desde una perspectiva integral

Este Observatorio funcionará como una plataforma colaborativa público-privada dedicada a la generación y análisis de datos e información para medir los impactos del turismo a nivel local. El Observatorio buscará medir el grado de saturación turística de los municipios, con el objeto de facilitar la adopción de políticas adaptadas a las diferentes realidades municipales, mejorando así la sostenibilidad y la competitividad del sector turístico en la región.

En definitiva, tener el conocimiento suficiente para medir el impacto real del turismo y, a partir del mismo, proponer las medidas correctoras que, evidentemente, no sólo debe ser de carácter desincentivador fiscal, sino propositivas y regulatorias.

En este contexto, la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), en el marco del **Proyecto "Fomento y Promoción Económica General" (CEA+Empresas 2024)** con la colaboración de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (CEA+Empresas 2024), ha contemplado la elaboración de un estudio que permita partiendo del caso singular del turismo, reconocer las necesidades de financiación de los servicios públicos locales, analizando las alternativas existentes, y potenciando líneas de actuación futuras.

Con la realización de este informe se persigue arrojar luces sobre el escenario actual, los riesgos para la competitividad para las empresas turísticas y las opciones para resolver las problemáticas de los municipios turísticos, y en definitiva, identificar respuestas a los problemas detectados.

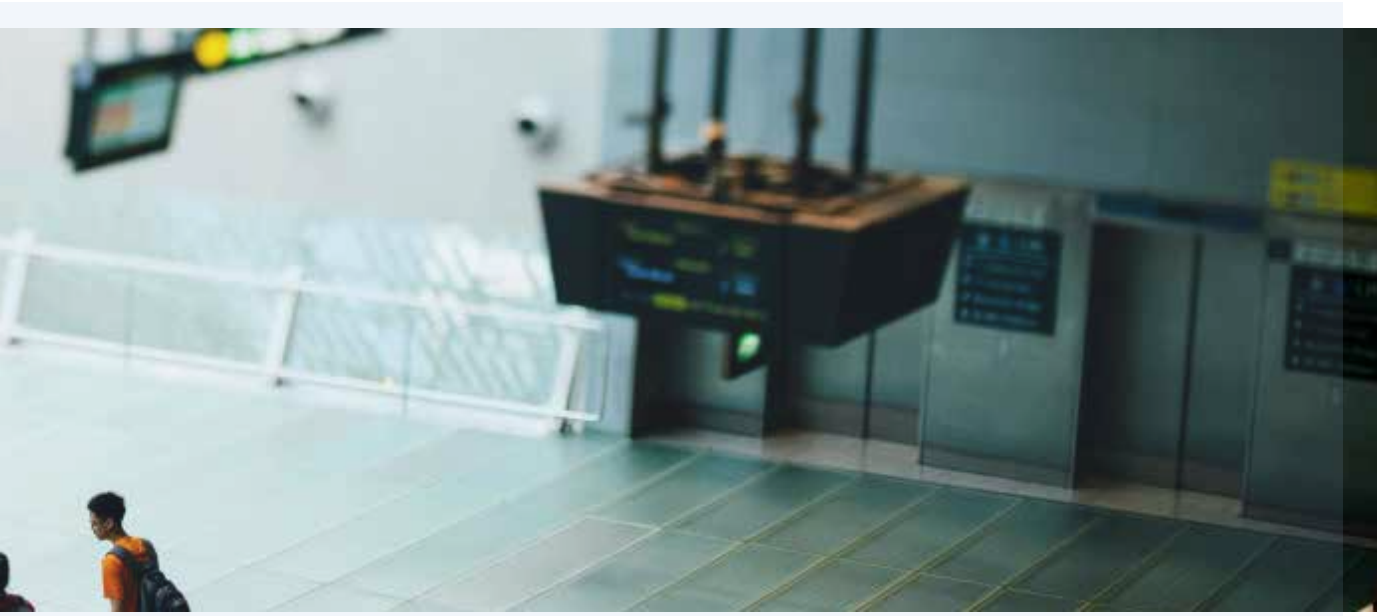

02

02 Escenario Turístico

Tras un año 2023 de recuperación y reactivación, la Organización Mundial del Turismo (OMT) ha estimado 1.300 millones de viajeros, es decir, el 88% de los niveles anteriores a la pandemia. Los ingresos por turismo internacional alcanzaron los 1,4 billones de dólares (1,28 billones de euros), esto es, el 93% de los registrados en 2019. Según la OMT, las estimaciones sobre la contribución económica del turismo -medida en producto interior bruto directo del turismo (PIBdT)-, se sitúa en 3,3 billones de dólares en 2023, (3 billones de euros), el 3% del PIB mundial.

Dichos resultados se producen gracias a la liberación de la demanda acumulada, el mantenimiento del denominado "turismo de venganza", el aumento de la conectividad aérea y la reactivación de los mercados y destinos asiáticos. Y se da, a pesar del contexto de incertidumbre y tensión del escenario internacional, hostigado por los conflictos armados, la aceleración del cambio tecnológico, la vulnerabilidad del ciberespacio, la incertidumbre económica o los episodios de meteorología extrema.

Sin duda, el contexto sociopolítico y geopolítico mundial en el 2023 ha estado marcado por la persistencia de desafíos globales y transformaciones significativas en la política internacional. Entre los factores más relevantes destacan los conflictos y tensiones internacionales (Rusia-Ucrania, Israel-Palestina, Espacio Indo-Pacifico, EEUU-China), las tensiones y transformaciones económicas (persistente inflación, tasa de interés creciente, resistencia a la descarbonización), el avance de la amenaza climática y la acentuación de la multipolaridad internacional.

Los registros positivos superiores se han alcanzado en las regiones de Oriente Medio, Europa y África. Así, Oriente Medio superaba los niveles prepandemia con un 22% de llegadas de turistas superior al 2019, y se convertía en la única región en superar la pandemia. Mientras, Europa se mantiene como la región más visitada a nivel mundial, registrándose valores cercanos a la prepandemia (94%) y cimentando su recuperación en la demanda intrarregional y la demanda de EE. UU.. Otras regiones alcanzaron registros de visitantes próximos a la prepandemia como África con el 96% y América con un 90%. En el lado negativo, se encuentra Asia y el Pacífico que presentaron avances menores, alcanzado el 65% si bien presenta diferencias sustanciales en función del espacio geográficos.

Si descendemos a nivel nacional, España en el 2023 alcanzó un récord turístico al contabilizar más de 84 millones de turistas internacionales y 108 mil millones de euros de gasto. Las cifras parecen confirmar la recuperación y normalización del turismo a nivel nacional, en tanto no solo se superó en un 1% las visitas registradas en prepandemia, sino que el gasto turístico se elevó un 17.4%. Las cifras también revelaron la aceleración de la recuperación con respecto al 2022, suponen un crecimiento del 19% el número de visitantes, y un 23,8% de incremento del gasto turístico. A nivel de empleo, 2023 cerró con 2,5 millones de afiliados en el sector turístico.

A nivel regional, Andalucía registró en el 2023 casi 34 millones de turistas (33,9), un incremento cercano a dos dígitos respecto al año anterior (9,9%), y un 4,3% superior al número de turistas en 2019. Los establecimientos hoteleros andaluces registraron en 2023 cerca de los 20 millones de viajeros alojados y las pernoctaciones contabilizadas alcanzaron los 54,2 millones.
De cada tres visitantes que recibió Andalucía en 2023 uno fue extranjero, registrando un total de 11,6 millones, un 20,7% superior al 2022. En este pasado ejercicio, Andalucía fue el destino nacional preferido por los españoles para alojarse en sus hoteles, absorbiendo el 21,2% del total, por delante del resto de destinos turísticos.

Los ingresos generados por la actividad turística en el 2023 ascendieron a más de 25.337 millones de euros, entre efectos directos e indirectos. Esta cifra representa un incremento nominal del 20,9%. El gasto medio por turista se situó en 77,8 euros, lo que supuso un aumento del 8% respecto del 2022.
A nivel fiscal, se estima que los ingresos por impuestos a los distintos subsectores del turismo, conjuntamente alcanza los 5.000 millones de euros.

Año 2023 (miles de euros)	Efectos directos	Efectos indirectos	Efectos totales
Primario	313.257	1.103.121	1.416.378
Industria	1.221.735	1.822.935	3.044.670
Hoteles	3.257.156	596.960	3.854.116
Actividades inmobiliarias	1.567.9771	866.916	2.434.887
Restaaurantes	5.766.521	36.117	5.802.638
Transporte	537.564	732.659	1.270.223
Alquiler de vehículos, efectos personales y enseres domésticos	63.740	140.195	203.935
Actividades recreativas, culturales y deportivas	162.382	91.265	253.647
Resto servicios	3.852.183	3.204.779	7.056.962
TOTAL	**16.742.509**	**8.594.947**	**25.337.456**

De los datos anteriores, se deduce el efecto multiplicador del turismo en la economía andaluza que equivale a 1,51, -por cada euro consumido en turismo se genera un impacto de un euro y 51 céntimos-.

A nivel de empleo, el año 2023 ha cerrado con una media de 416.900 ocupados y ocupadas en actividades turísticas en Andalucía, lo que significa un 0,9% superior a los registros del 2022, y 3.800 personas ocupadas más).

En lo que se refiere al 2024, todas las previsiones -internacional, nacional y autonómica-, apuntan la plena recuperación del turismo en el presente ejercicio. La OMT prevé la recuperación del turismo internacional y estima un crecimiento del 2% superior a los niveles prepandémicos a pesar de los desafíos económicos y las importantes tensiones y conflictos geopolíticos.

De acuerdo con el Banco Mundial se prevé un crecimiento estable del 2,6% de la económica mundial tras alejarse y disminuir el riesgo de una recesión mundial. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional ha elevado su previsión para las economías desarrolladas y ha minorado las de economías emergentes. Estima que el PIB mundial crezca en 2024 y 2025 +3,2. Por bloques supone para las economías desarrolladas un 1,8% en el 2024 y 2025, y para las emergentes un 4,2% cada año. Para España pronostica un crecimiento en el 2024, del 2,9% y 2,1% en el 2025. Por su parte la Comisión Europea pronostica un crecimiento del 0,8% de la economía europea en el 2024, que mejora en el 2025 (1,3%), y 2026 (1,6%), proyectando para España un crecimiento del PIB 2,1% en el 2024 y 1,9% en el 2025.

De otra parte, el Banco de España ha elevado sus previsiones de crecimiento para este año a las 3,1 tres décimas más. En este sentido, las previsiones del sector e instituciones vaticinan un

récord de turistas, que podría acercarse a los 95 millones de turistas y 125.000 millones de euros en gasto.

En Andalucía, las previsiones para el 2024 apunta la cifra de 35 millones de visitantes. En este sentido, la senda de crecimiento turístico queda avalada tras los últimos datos referidos a los tres trimestres del 2024 que muestran más 19.600 millones de ingresos generados (7,8% superior al mismo periodo que el ejercicio anterior), esto es, 2.200 millones más en dicho periodo. En los tres primeros trimestres se ha recibido 10,8 millones de turistas procedentes de mercados internacionales, destacando el crecimiento de los turistas asiáticos y de EEUU (133% y 44% respectivamente).

En este contexto de crecimiento, el sector turístico debe seguir afrontando retos como la sostenibilidad, la digitalización, la IA, la competencia global, la captación y retención del talento, las presiones regulatorias (Real Decreto 933/2021 sobre el Registro de Viajeros) y fiscales, la gestión de los destinos turísticos ante el overtourism y la ruptura del equilibrio entre turistas y ciudadanía, o los riesgos de la tensión geopolítica La competitividad del turismo pasa pues, por una apuesta por un turismo más inclusivo, sostenible, responsable y regenerativo, por una redefinición de crecimiento y la sostenibilidad del impacto, por la centralidad de las personas y el medio ambiente.

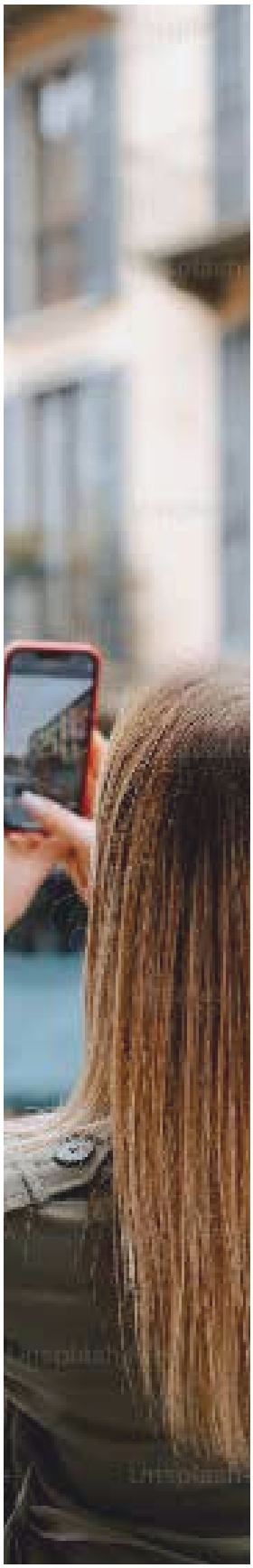

03

03 Financiación de las Corporaciones Locales

Antes de cualquier otra consideración conviene recordar que España, y Andalucía en particular, cuenta con un sistema local atomizado, pues sólo en Andalucía en el año 2022 teníamos 785 municipios, sobre un total de 8.131 en toda España. A estos municipios hay que unir todas las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), que son 47 en la comunidad andaluza. En Andalucía también operan 89 mancomunidades y las 8 diputaciones provinciales.

Esta atomización redunda en una creciente demanda de financiación, dado que no se producen economías de escalas en la prestación de muchos servicios locales. Es definitiva esta reducida escala impide o dificulta la eficacia de las administraciones locales.

Por otra parte, la capacidad impositiva propia local está muy ligada a los ciclos económicos y la coyuntura, pues se vinculan a cuestiones como la mayor o menor promoción inmobiliaria, como

sucede con el ICIO, el impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; o el impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, conocido comúnmente como "plusvalía". También tiene un importante peso el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI, si bien este resulta excesivamente rígido en relación pues está vinculado exclusivamente a la ubicación y uso de bienes reales.

Más allá de esa financiación impositiva local, los municipios se nutren de la participación en los ingresos del Estado (PIE) y de los ingresos de las CCAA (PICAs). En el caso del PIE el principal argumento de cara a la determinación de la financiación es la población residente. En el caso de la participación de los presupuestos de las CCAA, la Junta de Andalucía ha desarrollado la denominada PATRICA, participación en los presupuestos de carácter incondicionado. No obstante, esta financiación está muy condicionada por la propia financiación de la Comunidad Autónoma que viene reclamando insistentemente una reforma del sistema nacional de financiación autonómica que en la actualidad perjudica claramente a Andalucía, que acumula casi una década de infrafinanciación.

DOTACIÓN GLOBAL DEL FONDO ASIGNADA A CADA GRUPO

Grupos de pobalción	Fondo de participación 2024 (euros)
Grupo 1 (< 5.000 hab.)	130.656.246,17
Grupo 2 (5.000 - 19.999 hab.)	113.488.115,69
Grupo 3 (20.000 - 49.999 hab.)	85.312.939,35
Grupo 4 (> 49.999 hab.)	200.542.698,79
Dotación global del fondo	**530.000.000,00**

FUENTE.- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (LINK)

Respecto de la participación de los municipios en los ingresos del Estado, la misma está establecida en función, exclusivamente del criterio de población. Así el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece como condición para esa cesión que sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, o que tengan una población de derecho igual o superior a los 75.000 habitantes

Artículo 112. Objeto de la cesión.

1. A cada uno de los municipios incluidos en el ámbito subjetivo antes fijado se le cederán los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan:

a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio.

c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.

2. Las bases o rendimientos sobre los que se aplicarán los porcentajes anteriores se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 siguiente.

3. Los municipios no podrán asumir, en ningún caso, competencias normativas, de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos cuyo rendimiento se les cede, así como tampoco en materia de revisión de los actos dictados en vía de gestión de dichos tributos, cuya titularidad y ejercicio corresponderá exclusivamente al Estado.

Al respecto de este sistema lo que viene expresándose es que la atomización y la heterogeneidad de municipios requieren un modelo que tenga más presente las necesidades de cada uno, más allá de un mero criterio poblacional, introduciendo mecanismos de nivelación entre los que, en su caso, podría estar la singularidad turística, partiendo de la base de que no tienen, por ejemplo, las mismas necesidades un municipio de costa que de interior, con independencia que puedan tener la misma población de hecho.

04

04 El caso del impuesto a las pernoctaciones

4.1 Fundamentos, Objetivos y Rasgos.

No está de más iniciar este capítulo con algunas disquisiciones acerca de la figura de la tasa y el impuesto, conceptos fiscales y tributarios diferentes que se utilizan de forma indistinta en la sociedad y en medios públicos con asiduidad, careciendo en algunas ocasiones de la correcta correspondencia jurídica.

Efectivamente, parece oportuno realizar una aclaración conceptual y jurídica con la intención de dar claridad y luz al debate abierto sobre la fiscalidad turística, y prevenir confusiones y equívocos respecto de la figura de la tasa turística y el impuesto sobre estancias turísticas que se plantean desde diferentes administraciones públicas. Todo ello, habida cuenta de las diferencias sustanciales entre ambas, y los distintos requisitos y condicionantes de su implantación.

La diferencias entre ambas figuras residen básicamente en la causa que origina la obligación tributaria, el tipo de contraprestación que recibe el

contribuyente, así como la potestad para su implantación. En términos coloquiales, puede decirse que el impuesto es un tributo exigido por la administración pública sin que medie una contraprestación directa o específica a favor del contribuyente, que se establece en función de la capacidad económica del sujeto pasivo. Es de carácter obligatorio y su finalidad es financiar el conjunto de bienes y servicios públicos generales que presta el Estado o las entidades locales. Mientras que la tasa es un tributo que se exige al contribuyente como contraprestación por la prestación de un servicio público concreto o por la realización de una actividad administrativa que le beneficia de manera particular. La obligación de pago de la tasa surge cuando el contribuyente solicita o se beneficia directamente de un servicio específico ofrecido por la administración, fijándose su cuantía de manera proporcional al coste del servicio prestado. A nivel competencial, la creación de impuestos se reserva al Estado y las CCAA. La creación de tasas está dentro de las potestades y capacidades de la Administración Local.

FUNDAMENTOS.

Al margen de la distinción señalada y considerando su acepción en la esfera de la comunicación y menos estricta, esto es, la creación de la tasa turística como impuesto, tiene como **fundamento la recaudación de fondos para cubrir fundamentalmente los déficits presupuestarios de los servicios municipales, infraestructuras, transportes, gestión de residuos, seguridad, conservación del patrimonio natural y cultural o mitigación de los efectos del cambio climático.**

Se ha fundamentado también, su creación en sus efectos "aparentes" de contención, de limitación de la afluencia turística y ordenación de los flujos turísticos, así como en los impactos

en la desconcentración espacial y temporal de la actividad turística (estacionalidad), y su orientación finalista -promotora y financiadora de proyectos que impulsen un desarrollo sostenible, inteligente, inclusivo y accesible-.

Pero subyace, en la totalidad de los fundamentos **una premisa básica, la insuficiencia de la financiación de las entidades locales**, y por tanto, del turismo en los destinos y ciudades de España.

OBJETIVOS.

De tal modo, la denominada tasa turística tiene una **finalidad primera recaudatoria**, cuyos ingresos pueden venir afectados a objetivos como los siguientes:

- Desarrollo de infraestructuras y servicios relacionados con el turismo (externalidades), abarcando una amplia y heterogénea relación de servicios como transporte, seguridad, servicios de higiene y gestión de residuos, servicios de salud, culturales -rehabilitación, conservación y reparación del patrimonio histórico cultural-, y preservación y protección del entorno y medio natural y marino.
- Impulso y competitividad del turismo (diversificación, servicios de información y promoción turística, innovación e inteligencia, regulación del flujo turístico, formación, calidad y control).
- Restablecimiento de la convivencia y armonía entre residentes, visitantes y usuarios turísticos.

4.2 Necesidades del sector turístico.

Esta nueva medida impositiva se presenta con un carácter finalista en el que se indica que el objetivo es su retorno al sector turístico, lo cual, por otra parte, parecería incompatible con la propia demanda de los residentes que lo que esperan es obtener una mejora de los servicios públicos.

Dada sus implicaciones y derivaciones para el sector, se requiere de cualquier modo, el diálogo y consenso de toda medida de índole fiscal que afecte a la actividad turística, y por tanto a su productividad y competitividad. No hay que obviar que el sector turístico es un extenso y heterogéneo entramado empresarial privado y público interconectado, de naturaleza horizontal con importantes efectos de incidencia en otros sectores del sistema productivo.

Se trata de un sector especialmente sensible a las políticas públicas por la necesidad de combinar la vertiente empresarial con la provisión de servicios y equipamientos colectivos que precisa la cualificación de los destinos. Circunstancia esta que justifica el diálogo público y privado, el trabajo en común, la gobernanza y la concertación turística.

A continuación, se refiere las principales prioridades empresariales más allá de nuevas figuras impositivas y que sí tendrán un retorno inmediato para el sector turístico en el territorio.

1. **Reforzar la Gobernanza Turística,** mediante la creación de espacios más amplios estables para fortalecer los vínculos y las relaciones entre las diferentes administraciones públicas y el sector privado. Es necesario desde la cooperación alinear posiciones, diseñar estrategias conjuntas para afrontar retos compartidos y para construir un modelo turístico cuyos pilares fundamentales sean la sostenibilidad ambiental, económica y social, donde primen los valores autóctonos y la convivencia entre turista y residente.

2. **Desarrollo turístico en equilibrio (oferta-demanda) y ordenado de acuerdo con las capacidades y carga de los destinos,** previendo externalidades negativas e insuficiencias públicas

3. **Potenciar la transición verde** del sector turístico mediante la implementación de políticas que coadyuven a afrontar el cambio climático. En el actual escenario, existe la necesidad de sumar esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de detener los procesos de deterioro ecológico. En este propósito, el sector se encuentra en una senda de transición ambiental y energética, de mitigación del

cambio climático, incorporando actuaciones en materia de eficiencia energética y economía circular, para disminuir así la huella de carbono y los costes energéticos que precisa del apoyo y financiación pública.

4. **Apoyar la transición digital de la empresa turística.** El proceso de digitalización del sector turístico constituye uno de los principales factores de competitividad. La incorporación de sistemas digitales, la inteligencia turística y la renovación tecnológica son facilitadores para alcanzar una mayor operatividad y productividad, lograr la optimización de los costes, asegurar la personalización y potenciar la internacionalización.

5. **Cualificar el capital humano de la industria turística.** Siendo un factor de diferenciación de la calidad de los servicios y productos turísticos, se precisa una apuesta firme y constante de formación que atienda las necesidades y demandas reales de un mercado en contante cambio.

6. Desarrollar estrategias e iniciativas orientadas a reducir **la estacionalidad** de la actividad turística que favorezca la cohesión social y territorial del turismo, y un mayor equilibrio de la operatividad empresarial.

7. **Marketing Turístico.** En el entorno de alta competencia y digital de la actividad turística, la promoción y el marketing público representa una pieza fundamental que debe reforzarse para prevenir la dependencia de fuentes de financiación europea. Se precisa, consolidar y abrir la cooperación y cogestión público-privada que asegure los recursos -la autofinanciación-, para abordar la puesta en marcha de estrategias de marketing y comunicación.

8. **Infraestructuras y Servicios Turísticos.** Ante la insuficiencia y necesidades de acondicionamiento de la red de comunicación de Andalucía, y potencialidades que presenta el turismo, se hace necesario la inversión en la creación de nuevas infraestructuras, la rehabilitación y la adaptación de infraestructuras de transporte y servicios en el ámbito viario, ferroviario, portuario y aeroportuario.

9. **Erradicar la Competencia Desleal** para garantizar la protección de las usuarias y usuarios turísticos ante incumplimientos de la normativa y profesionalidad debida, así como la competitividad del sector, la satisfacción turística y la imagen y reputación del destino.

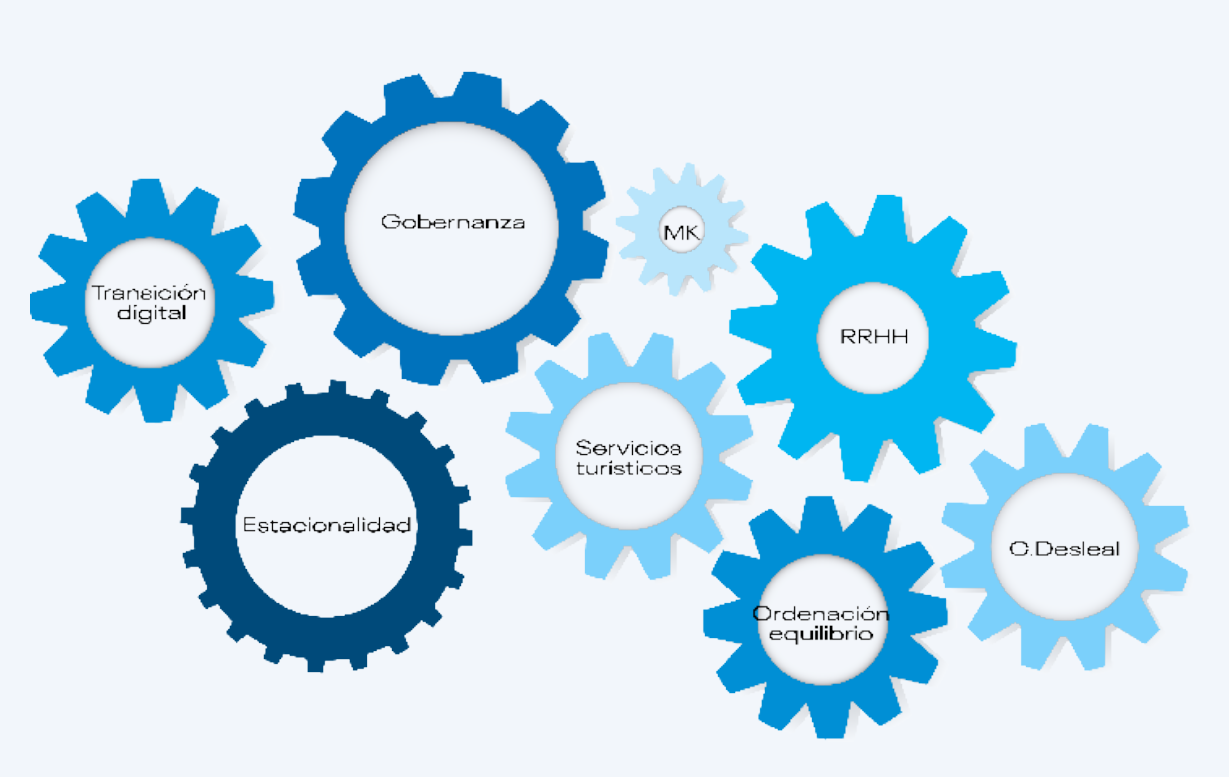

4.3 Desventajas y ventajas para la empresa.

Se enumera las desventajas y ventajas para las empresas turísticas derivadas de la posible aplicación de la tasa turística en Andalucía.

• Mayor Presión Fiscal • Menos Productividad y Competitividad • Sobrecoste Operativo. • Deterioro Imagen Empresarial • Crecimiento Competencia Desleal • Imagen Destino Deficitario y Masificación • Escepticismo del Compromiso Ambiental Empresarial • Finalidad No Finalista	• Reposicionamiento Reputacional-- Responsabilidad Social y Ambiental • Mejora de Infraestructuras y Servicios Públicos • Mayor Promoción Turística.

DESVENTAJAS.

- **Incremento de la presión fiscal de usuarios y consumidores turísticos = menor productividad y competitividad.** La menor disposición de renta por la demanda conlleva de forma inherente, una reducción del consumo turístico en los diferentes eslabones de la cadena de valor turístico, y especialmente más patente, en los eslabones finales. Se generará un efecto "Domino" con diferentes intensidades de incidencia en las empresas turísticas y conexas.
- El modelo de recaudación y liquidación descansa sobre las estructuras de las empresas turísticas, generando un **sobrecoste operativo y una merma de competitividad y productividad**, al tener que dedicar recursos a actividades ajenas al propósito empresarial. Las crecientes obligaciones para las empresas turísticas derivadas de la nueva normativa turística (**nuevo registro de viajeros),**

  convierte a las empresas turísticas en antenas/unidades de información de la administración pública, desnaturalizando la actividad empresarial y obligando la provisión de medios para su desarrollo e inoperativos a nivel empresarial.
- **Deterioro de la imagen empresarial**. La conversión de las empresas en un "agente tributario" -desempeñando una función fiscalizadora-, puede generar un sentimiento de rechazo de los usuarios turísticos hacia la órbita empresarial. La imposición de la tasa turística tiende a considerarse por la demanda como un sobrecoste impuesto por la empresa a pesar de actuar como intermediario, de los impuestos ya existentes o una doble imposición por el consumo de productos turísticos. Dicha percepción tiene especial relevancia en los segmentos y mercados especialmente sensibles al precio y en destinos

de alta competencia, especialmente, en el segmento del turismo de sol y playa.

- **Dilución del compromiso ambiental y social de las empresas turísticas.** Ante la confluencia de esfuerzos y proyectos con objetivos comunes y convergentes -transición ambiental y cohesión social-, puede restar credibilidad al compromiso empresarial en esta materia (sellos de sostenibilidad y ecoetiquetas, Q, S, ..), y mermar la confianza hacia la empresa y cuestionar los esfuerzos individuales que desarrolla la propia demanda.
- **Acrecienta la ventaja competitividad de la oferta desleal/ clandestina -economía sumergida-.** La existencia de actividades clandestinas repercute de forma negativa sobre el turista que ve reducidas sus expectativas en los servicios adquiridos y sobre la oferta reglada y su productividad. La tasa turística puede despertar un crecimiento de la oferta clandestina ante la generación de nuevas obligaciones para las empresas turísticas, que diluye los esfuerzos y objetivos de la tasa turística, que se suman a los ya existentes y proyectados para el control del crecimiento de la oferta.
- **Traslación de una imagen deteriorada,** insostenible, deficitaria, masificada y colapsada, y equivocada del destino, aspecto este que incide en las motivaciones en la elección del destino y políticas de la tour operación turística.
- **Riesgo de discriminación territorializada**, en función de la localización.
- **Sin incidencia en la evolución y la regulación de los flujos turísticos, y en la convivencia entre turistas y residentes.**
- **Finalidad presupuestaria no finalista.** Más allá del debido carácter finalista de la tasa turística, su implantación obedece en múltiples casos a un objetivo de equilibrio presupuestario, a corregir desviaciones e insuficiencias

presupuestarias ajenas al fenómeno turístico. En este contexto, su afectación turística es mínima y residual, meramente justificativa de su imposición.

VENTAJAS.

- **Alineación de las empresas con los objetivos de la tasa turística finalista.** Se refuerza la imagen de responsabilidad social y ambiental de las empresas, y con ello su reputación, diferenciación y posicionamiento en el mercado turístico.
- **Mejora de la infraestructura y servicios públicos.** La financiación de las mejoras de las infraestructuras de comunicación, de los servicios públicos -transporte público, seguridad, calidad ambiental, limpieza, gestión de residuos, información, espacios naturales-, así como la restauración del patrimonio, se traduce en una mejora del entorno y satisfacción turística.
- **Refuerzo de la Promoción del Destino** favoreciendo su visibilidad y notoriedad en la escena turística, en nuevos mercados y destinos.

05

05 Análisis de las Tasas Turísticas en Destinos Competidores y Marco Jurídico

5.1 La Tasa Turística en el Mundo.

En la escena turística internacional, durante los últimos años han proliferados múltiples destinos y ciudades que han adoptado la tasa turística con múltiples y variados objetivos como los ya citado, para corregir la financiación local y de los servicios públicos, como medida disuasoria de atracción de turistas y visitantes -de contención del turismo masivo y para minorar los efectos de gentrificación-, pero también como palanca financiera para desarrollar la promoción turística.

Se muestra a continuación, una relación de los diferentes destinos (países, regiones y/o ciudades), que han implantado la denominada coloquialmente tasa turística, -dícese impuesto turístico-. Debe precisarse que las cuantías de estas se fijan en función de la región, ciudad y tipología alojativa, y a través de un método de cálculo que puede contemplar múltiples

modalidades, entre las mayoritarias están la tasa fija, variable por nº de días de alojamiento o tasa porcentual sobre factura/ consumo. La franja de la cuantía se sitúa entre los 8,1 euros y los 20 céntimos dependiendo de la madurez del destino y otros factores.

ESPAÑA.

- *Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Ibiza, Menorca, Palma de Mallorca)*
- *Comunidad Autónoma de Cataluña (Gerona, Tarragona, Barcelona, Lérida)*

Francia ("taxe de sejour")

- Aix-en-Provence
- Amboise
- Angers
- Annecy
- Annemasse
- Antibes
- Arles
- Avignon
- Beaune
- Biarritz
- Blois
- Bordeaux
- Caen
- Cannes
- Carcassonne
- Clermont-Ferrand
- Colmar
- Deauville
- Dijon
- Dinard
- Divonne-les-Bains
- Estrasburgo
- Evian-les-Bains
- Frejus
- Grenoble
- La Baule
- Le Havre
- Le Pontet
- Lille
- Lourdes
- Lyon
- Marseille
- Metz
- Montpellier
- Mulhouse
- Nancy
- Nantes
- Nimes
- Niza
- París
- Pau
- Perpignan
- Poitiers
- Rennes
- Roissy
- Rouen
- Sint-Malo
- Saumur
- Toulouse
- Tours

Italia

- Agrigento
- Alberrobello
- Amalfi
- Arezzo
- Asis
- Bolonia
- Catania
- Como
- Cortona
- Florencia
- Genova
- Ischia
- Lecce
- Lucca
- Matera
- Milán
- Nápoles
- Palermo
- Parma
- Perugia
- Pisa
- Ravello
- Roma
- Siena
- Siracusa
- Sorrento
- Stresa
- Taormina
- Turín
- Venecia
- Verona

El Consejo de Ministros de Italia ha planteado en este 2024, la creación de una tasa turística a las cadenas hoteleras que podría llegar hasta los 25 euros en función del coste de la habitación para contrarrestar la cantidad de turistas que reciben cada año.

En Italia es una tendencia generalizada la adopción de dicho impuesto. La ciudad de Venecia ha acrecentado la presión fiscal de los turistas al imponer el cobro a los turistas por su visita, al margen de la estancia y pernoctaciones. Esta imposición adicional, persigue proteger el patrimonio histórico-cultural de Venecia, ante la masificación turística y los débiles efectos disuasorios en la contención del crecimiento turístico. En esta línea, otra ciudad, Roma, ha planteado el cobro por la visita de la Fontana de Trevi y limitar el número de alquileres breves en el centro histórico de la ciudad con el propósito de reducir el flujo de turistas y restaurar la convivencia turística.

Alemania (“bettensteuer” y “kulturförderabgabe”)

- Berlín
- Hamburgo
- Frankfurt
- Colonia
- Múnich

Países Bajos ("toeristenbelasting")

- Ámsterdam
- Heeg
- Heemskerk
- La Haya:
- Maastricht
- Noordwijk
- Rotterdam
- Soest
- Terchelling
- Texel
- Utrech

Bélgica

- Bruselas
- Brujas
- Gante
- Apeldoorn
- Bergen op Zoom
- Den Haag
- Domburg
- Egmond
- Eindhoven
- Gorssel
- Haarlem

Austria (Tourismusgesetz y Berherbergungsbeiträge)

- Viena
- Salzburgo

Croacia

- Dubrovnik
- Split

Polonia

- Cracovia
- Gdansk
- Wroclaw

Chequia

- Praga

Grecia

- Atenas
- Salónica
- Kalamata
- Rodas
- Mikonos
- Santorini

A partir del 2025, en las localidades de Santorini y Mykonos se implementará en la temporada estival una tasa a los cruceristas destinada a mejorar la infraestructura de las islas.

Hungría

- Budapest

Malta

- La Veleta

Portugal

- Amarante
- Braga
- Caminha
- Mala
- Porto
- Póvoa de Varzim
- Viana do Castelo
- Vila Nova de Gaia
- Cascoais
- Coimbra
- Figueira da Foz
- Lisboa
- Mafra
- Obidos
- Oeiras
- Peinobe
- Sintra
- Albufeira
- Faro
- Lagoa
- Loulé
- Olhâo
- Portimâo
- Setúbal
- Vila Real San Antonio
- Calheta Madeira
- Porto Santo Madeira
- Santa Cruz Madeira
- Santana Madeira
- Villa Franca Azores
- Lagoa Azores

Bulgaria

- Sofia

Eslovenia

- Liubliana
- Bled

Rumanía

- Bucarest
- Cluj-Napoca
- Timisoara

Eslovaquia

- Bratislava

Según los datos disponibles, en Europa la tasa turística se ha implantado parcial o de forma general en 19 países del total de 27 de los países de la Unión Europea:

- Alemania
- Austria
- Bélgica
- Bulgaria
- Chequia
- Croacia
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Francia
- Grecia
- Hungría
- Italia
- Bélgica
- Malta
- Países Bajos
- Polonia
- Portugal
- Rumanía

No se aplica la Tasa Turística en los países de Finlandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Suecia, Dinamarca, Estonia y Chipre.

Imagen Mapa de Países de la UE. Fuente. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Resto del Mundo.

- EEUU
- Reino Unido: Manchester (City Visitor Charge). En Reino Unido, la capital de Londres se ha abierto el debate sobre la posibilidad de implementar un impuesto turístico sobre los establecimientos hoteleros.
- Escocia (Edimburgo)
- Suiza (Basilea, Ginebra y Zúrich).
- Ucrania (Kiev)
- Japón
- Nueva Zelanda
- Marruecos
- Islas del Caribe: Antigua y Barbuda, Aruba, las Bahamas, Barbados, Bermudas, Bonaire, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Dominica, la República Dominicana, Granada, Haití, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y las Islas Vírgenes.
- Indonesia (Bali)
- Malasia
- Bután
- Tailandia.
- Filipinas.

5.2 La Tasa Turística de España.

5.2.1 Cataluña (IETT)

Se describen los aspectos y características del Impuesto Turístico en Cataluña regulada en la LEY 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

Objeto	
Tributo propio de la Generalidad, del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.	
Naturaleza	Finalista. Pretende internalizar las posibles externalidades que el turismo puede causar en las zonas de alta concentración turística (afectación de los ingresos al Fondo para el fomento del turismo)
Objeto de Gravamen	Singular capacidad económica de las personas físicas que se pone de manifiesto en la estancia en los establecimientos y equipamientos.
Ámbito Territorial	Ámbito Sectorial
Cataluña	• Los alojamientos turísticos establecidos según normativa vigente en materia de turismo. • Los albergues de juventud, cuándo presten servicios turísticos de alojamiento. • Las embarcaciones de crucero turístico. • Establecimiento o equipamiento en que se presten servicios turísticos de alojamiento.
Sujeto Pasivo	**Exenciones**

Persona física que efectúa una estancia en cualquiera de los establecimientos y equipamientos.	• Menores de 17 años. • Estancias por motivos de salud. • Estancias subvencionadas por programas sociales de administración pública de la Unión Europea. • Estancias derivadas de una causa de fuerza mayor.
Sujeto Pasivo Sustituto (Sustituto del Contribuyente)	La persona física o jurídica, así como las entidades que sin tener personalidad jurídica constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición definidas como obligados tributarios por la normativa tributaria general, que sea titular de la explotación de cualquiera de los establecimientos o equipamientos
Responsables subsidiarios y solidarios	Todas las personas físicas o jurídicas que contratan directamente en nombre del contribuyente y hacen de intermediarias entre este y los establecimientos y equipamientos.
Exigibilidad	Al inicio de la estancia en los establecimientos y equipamientos sujetos al impuesto.
Base Imponible	Número de unidades de estancia por persona en un mismo establecimiento turístico durante un período continuado
Método del Cálculo del Impuesto	**Autoliquidación**
• Estimación Directa: Base imponible (número de unidades de estancia por persona en un mismo establecimiento turístico durante un período continuado, con un máximo de siete unidades de estancia), por a tarifa establecida. Dicha tarifa depende del municipio de Cataluña donde se encuentra el establecimiento turístico y su categoría, y si es un crucero turístico, de las horas que hace escala en un puerto de Cataluña. • Estimación Indirecta.	Periodos: • Entre los días 1 y 20 de octubre (período del 1 de abril al 30 de septiembre). • Entre los días 1 y 20 de abril (período del 1 de octubre al 31 de marzo). En la recaudación del impuesto pueden ser asistentes los intermediarios de empresas turísticas de alojamiento contemplados en la normativa turística y todos los profesionales, empresas, entidades u operadores de plataformas tecnológicas que comercializan servicios turísticos de alojamiento en los establecimientos y equipamientos los intermediarios de empresas turísticas de alojamiento contemplados en la normativa turística y todos los profesionales, empresas, entidades u operadores de plataformas tecnológicas que comercializan servicios turísticos de alojamiento en los establecimientos y equipamientos

Bonificaciones	No se aplica la modulación del impuesto en función de la estacionalidad.
Aplicación	Fondo para el Fomento del Turismo
Proyectos del Fondo para el Fomento del Turismo	• La promoción turística de Cataluña. • el impulso del turismo sostenible, responsable y de calidad, y la protección, preservación, recuperación y mejora de los recursos turísticos. • El fomento, la creación y la mejora de los productos turísticos. • La mejora de los servicios de control e inspección sobre los establecimientos y equipamientos turísticos. • El desarrollo de infraestructuras y servicios relacionados con el turismo. Distribución: • A las administraciones locales un mínimo del 50% de la recaudación del Fondo derivada de la recaudación de la tarifa general. • A la ciudad de Barcelona, además, el 50% del recargo municipal. • Al Consejo General de Arán el 20% de la recaudación obtenida en su territorio con cargo al tramo del Fondo de gestión propia de la Generalidad. Se excluyen del reparto precitado los ingresos provenientes de la tarifa especial.
Órgano de Gobernanza	Departamentos competentes en materia de economía y en materia de turismo. Comisión Mixta Generalitat de Cataluña y Sector Turístico (No reglado)
Iva	10%

Tarifa Barcelona ciudad y recargo municipal

Tipo de establecimiento (Barcelona ciudad)	Tarifa general (desde el 01.04.2023)	Recargo del Ayuntamiento de Barcelona (desde el 01.10.2024)	Tarifa total (por persona y día o fracción)
Hotel de 5 estrellas, gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (EB1)	3,50 €	4,00 €	7,50 €

Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (EB2)	1,70 €	4,00 €	5,70 €
Vivienda de uso turístico (EB4)	2,25 €	4,00 €	6,25 €
Resto de establecimientos y equipamientos (EB3)	1,00 €	4,00 €	5,00 €
Embarcación de crucero - Más de 12 horas (CR1) - 12 horas o menos (CR2)	2,00 € 3,00 €	4,00 € 4,00 €	6,00 € 7,00 €

Tarifa resto de Cataluña.

Tarifa general. Resto de Cataluña (por persona y día o fracción)	**Tarifas desde 01.04.2023**
Hotel de 5 estrellas, gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (ET1)	3,00 €
Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (ET2)	1,20 €
Vivienda de uso turístico (ET4)	1,00 €
Resto de establecimientos y equipamientos (ET3)	0,60 €
Embarcación de crucero - Más de 12 horas (CR3) - 12 horas o menos (CR4)	2,00 € 3,00 €

Tarifa especial (estancias en establecimientos que, dentro de un centro recreativo turístico, estén situados en las áreas en que se admiten actividades de juego y apuestas).

Tarifa especial	Tarifas desde 01.04.2017
Hotel de 5 estrellas, gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (TE1)	5,00 €
Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente (TE2)	3,50 €
Resto de establecimientos y equipamientos (TE3)	2,50 €

En este ámbito, debe reseñarse el incremento proyectado del recargo de la impuesto turístico de Barcelona hasta 8 euros, 4 euros más que el actual. Dicha medida acordada en la Comisión Mixta Ayuntamiento de Barcelona-Generalitat de Cataluña se articulará mediante su inclusión en la Ley de acompañamiento de los presupuestos de la Generalitat. Su traslado a las arcas de la ciudad condal conllevará la aprobación por el Parlament de los límites establecidos y el traspaso de dicha modificación a las ordenanzas fiscales municipales. No obstante, estando prevista la entrada en vigor de las ordenanzas fiscales municipales el 1 de enero del 2025 y periodo de adecuación de dicha normativa, su entrada efectiva, se demorará en el tiempo.

5.2.2 Islas Baleares.

Se describe los aspectos y características del Impuesto Turístico en las Islas Baleares de acuerdo con la normativa Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.

Objeto	
Regular los elementos esenciales del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears, y también el fondo para favorecer el turismo sostenible y la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible	
Naturaleza	Finalista
Objeto de Gravamen	Capacidad económica del contribuyente, persona física, por razón de las estancias que haga en los establecimientos turísticos
Ámbito Territorial	Ámbito Sectorial
Islas Baleares	• Los establecimientos de alojamiento hotelero-los hoteles, los hoteles de ciudad, los hoteles apartamentos y alojamientos de turismo de interior. • Los apartamentos turísticos. • Las diversas clases de alojamientos de turismo rural, esto es, los hoteles rurales y los agroturismos. • Los albergues y los refugios. • Las hospederías. • Los establecimientos explotados por las empresas turístico-residenciales, excepto en cuanto a las unidades de alojamiento residencial. • Los hostales, los hostales residencia, las pensiones, las posadas, las casas de huéspedes y los campamentos de turismo o campings. • Las viviendas turísticas vacacionales, las viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística susceptibles de inscripción de acuerdo con las leyes que los regulan. • El resto de los establecimientos y viviendas a los que la normativa autonómica otorga la calificación de turísticos. • Las viviendas objeto de comercialización turística que no cumplen los requisitos establecidos para ello en la normativa autonómica y que, por tanto, no son susceptibles de inscripción de acuerdo con la legislación turística vigente. • Las embarcaciones de crucero turístico cuando hacen escala en un puerto de las Illes Balears.
Sujeto Pasivo	**Exenciones**
Las personas físicas y pasajeros/as que realizan las estancias, por días o fracciones, con o sin pernoctación en los establecimientos sujetos.	• Las estancias de menores de 16 años. • Las estancias que se realicen por causas de fuerza mayor. • Las estancias que realice cualquier persona por motivos de salud, y también las de las personas que la acompañen, siempre que pueda justificarse documentalmente que las estancias responden a la necesidad de recibir prestaciones de atención sanitaria que formen parte de la cartera de servicios del sistema sanitario público de las Illes Balears • Las estancias subvencionadas por programas sociales de las administraciones públicas de cualquier estado de la Unión Europea.

Sujeto Pasivo Sustituto	Las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que son titulares de las empresas que explotan los establecimientos turísticos a los que se refiere el artículo 4.1 de la ley reguladora de la impuesto turístico.
Responsables subsidiarios y solidarios	Empresas de mediación turística y consignatarios.
Exigibilidad	Al final del periodo de estancia.
Base Imponible	Número de días
Método del Cálculo del Impuesto	**Autoliquidación**
• ED. Estimación directa -régimen general- • EO. Estimación objetiva • EI. Estimación indirecta-régimen supletorio-	Sustituto del Contribuyente Liquidaciones Anual (EO) o Trimestral (ED)
Bonificaciones	• 75% sobre la cuota tributaria íntegra para las estancias que se realicen en temporada baja. • 50% sobre la cuota tributaria íntegra o, en su caso, minorada por la aplicación de la bonificación anterior- correspondiente a los días noveno y siguientes en todos los casos de estancias en un mismo establecimiento turístico superiores a los ocho días.
Aplicación	Fondo para favorecer el turismo sostenible (FTS)
Proyectos del FTS	• Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino. • Fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja. • Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural. • Impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico. • Mejora de la formación y la calidad de la ocupación en el sector turístico. Fomento de la ocupación, especialmente en temporada baja. • Mejora de la inspección, seguridad y concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas por el Decreto-ley 1/2020, de 17 de enero, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.
Órgano de Gobernanza	Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.
Evaluación el Impacto del Impuesto	Cada tres años

Tarifas 2024	Euros días/fracción de la estancia
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cinco estrellas, cinco estrellas gran lujo y cuatro estrellas superiores	4
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cuatro estrellas y tres estrellas superior	3
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de una, dos y tres estrellas	2
Apartamentos turísticos de cuatro llaves y cuatro llaves superior	4
Apartamentos turísticos de tres llaves superior	3
Apartamentos turísticos de una, dos y tres llaves	2
Establecimientos de alojamiento no residenciales de empresas turístico-residenciales	4
Viviendas turísticas de vacaciones, viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística	2
Hoteles rurales, agroturismos, hospederías y alojamientos de turismo de interior	2
Hostales, hostales-residencia, pensiones, posadas y casas de huéspedes, campamentos de turismo o campings	1
Albergues y refugios	1
Otros establecimientos o viviendas de carácter turístico	2
Embarcaciones de crucero turístico	2
Iva	10%

5.3 Marco Normativo Tributario.

De acuerdo con el marco legislativo en España, las Comunidades Autónomas (CCAA) tienen competencia para crear impuestos, siempre que respeten el marco legal y constitucional establecido. Esta capacidad está regulada por la Constitución Española, las leyes específicas que desarrollan el sistema tributario, y el reparto de competencias fiscales entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tienen estas, capacidad para la creación de tributos propios de acuerdo con lo previsto en los artículos 133.2 y 157.1b) de la Constitución Española y 6.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

La capacidad de las Administraciones Locales para crear tributos está derivada. La reserva de ley en materia tributaria contemplada en el art 133 de la Constitución Española veda que los Entes Locales establezcan tanto tributos *ex novo* como beneficios fiscales. El establecimiento de tributos debe verse siempre amparado, con carácter previo, en una ley estatal.
La potestad tributaria originaria no admite otra figura de materialización que la ley, no siendo admisible ningún otro tipo de norma para el establecimiento de tributos.

La creación de tasas está por tanto, condicionada a la existencia de un hecho imponible consistente en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Lo anterior se infiere del marco normativo del sector público. A continuación, se refiere las referencias normativas y articulado más relevante en materia tributaria:

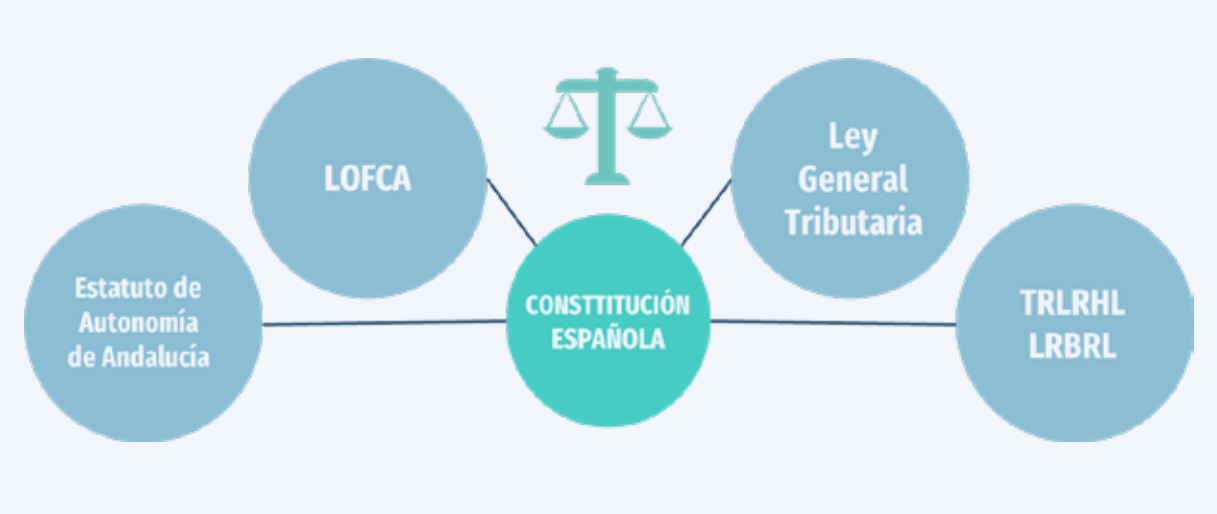

- Los artículos 31.3 y 133 de la **Constitución Española** reconocen el principio de **reserva de ley en material tributaria**, de forma que los tributos de las entidades locales deben venir regulados en una norma con rango de ley. Establece que las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

- El art. 142 de la CE "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

- El artículo 148.1.18.ª de la Constitución Española establece que las comunidades autónomas podrán asumir las competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

- El artículo 156 reconoce la autonomía financiera de las CCAA para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. Podrán actuar como como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los Estatutos.

- El artículo 157.1.b) de la Constitución Española establece que los recursos de las CCAA pueden incluir sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

- La **Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)** en sus artículos 1 y 2, establece la autonomía financiera de las CCAA para el desarrollo y ejecución de las competencias que, de acuerdo con la Constitución, les atribuyan las Leyes y sus respectivos Estatutos. Asimismo, señala que la financiación se rige por la presente Ley Orgánica y por el Estatuto de cada una de dichas comunidades, estando afecta a las Leyes ordinarias, Reglamentos y demás normas jurídicas emanadas de las instituciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- En el artículo 6 de la LOFCA, se reconoce la potestad de las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y que estos tributos no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estados, no podrán interferir con tributos estatales ni locales.

- El **Estatuto de Autonomía de Andalucía** en el artículo 71 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso: la

ordenación y la planificación del sector turístico; la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y la gestión de la red de establecimientos turísticos de titularidad de la Junta, así como la coordinación con los órganos de administración de Paradores de Turismo de España en los términos que establezca la legislación estatal; la promoción interna y externa que incluye la suscripción de acuerdos con entes extranjeros y la creación de oficinas en el extranjero; la regulación de los derechos y deberes específicos de los usuarios y prestadores de servicios turísticos; la formación sobre turismo y la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo.

- A su vez, los artículos 10, 40, 175 y 179 del Estatuto de Autonomía, los cuales hay que poner en relación con el artículo 156.1 de la Constitución y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, sobre financiación de las comunidades autónomas (LOFCA), otorgan a la comunidad autónoma andaluza autonomía financiera, que la faculta, con respecto al ámbito de los ingresos públicos, a adoptar medidas financieras que le permitan obtener los recursos suficientes para atender de manera estable y permanente el desarrollo y la ejecución efectiva de sus competencias. Entre dichas competencias figuran la ordenación de la actividad turística, en los términos antes indicados, y la protección y defensa del medio ambiente, que es considerada actualmente un presupuesto necesario para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y también un reclamo turístico cada vez más valorado.

- La **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria** en su artículo 2 define claramente el concepto de tributos y sus modalidades (tasas, contribuciones especiales e impuestos), señalando lo siguiente: a) Tasas son los tributos cuyo hecho

imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado. c) Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

- En su artículo 4 establece la potestad tributaria, estableciendo que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley, que las comunidades autónomas y las entidades locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

- El Art 106 de la **Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local**, establece que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

- El Art 2 de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, define la autonomía financiera de las entidades locales, señalando sus recursos y capacidad de gestionar sus propios recursos, incluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales. De entre todos los referidos recursos, destacan

por su especial trascendencia los tributos propios, los cuales constituyen la fuente básica de financiación de dichas entidades: tasas, contribuciones especiales e impuestos. Su artículo 15 dispone que las entidades locales podrán establecer los tributos propios de carácter potestativo y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales en las que se desarrolle el régimen previsto en la LRHL para tales tributos. Define esta norma como tasas (Art. 20), aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, o bien en la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local que beneficien al contribuyente. Su creación exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: regulación vía norma con rango de ley (principio de reserva de ley), y su cuantía no puede exceder del coste real o previsible del servicio o actividad (principio de equivalencia y proporcionalidad.

06

06 Alternativas de financiación local vinculada al turismo sin incremento de la presión fiscal

En el ámbito turístico existen alternativas que ofrecen una financiación adicional a las Corporaciones Locales andaluzas, que decidan solicitar y participar en las mismas, es decir, es potestativo del ayuntamiento acceder a esas líneas de ayudas, cumpliendo una serie de requisitos regulados por la Junta de Andalucía.

En concreto, las dos grandes líneas ya previstas en la Ley de Turismo de Andalucía son:

- Los planes turísticos de grandes ciudades
- La declaración de municipio turístico

6.1 Los planes turísticos de grandes ciudades

Con el objetivo de potenciar la competitividad turística de las ciudades andaluzas de más de 100.000 habitantes la Junta de Andalucía ha impulsado los Planes

Turísticos de Grandes Ciudades, cuyo principal objetivo es la diversificación de la oferta de las ciudades, ampliando el espacio turístico y desarrollando nuevos productos.

Estos Planes están previstos en la Ley de Turismo de Andalucía, en concreto, en su artículo 15, y para su desarrollo se requiere la solicitud expresa del respectivo ayuntamiento. Su articulación es a través de convenios de colaboración, en los que la Junta de Andalucía dispone una cuantía económica expresa a su finalidad.

En concreto los objetivos principales propuestos son:

- **Puesta en valor de recursos turísticos:** Mejorar y aprovechar los recursos existentes para atraer a más visitantes.

- **Adecuación del medio urbano:** Adaptar las ciudades para facilitar el acceso y la movilidad de los turistas, promoviendo la accesibilidad universal.

- **Mejora de la calidad de los servicios turísticos:** Elevar los estándares de los servicios ofrecidos a los turistas.

- **Desarrollo de nuevos productos turísticos:** Crear y promover nuevas experiencias basadas en los recursos locales.

- **Sensibilización de la población local:** Involucrar a la comunidad en la cultura de la calidad turística.

En la actualidad, están vigentes los siguientes Planes Turísticos de Grandes Ciudades:

- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Almería
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Dos Hermanas (Sevilla)
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Granada
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Huelva
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Jaén
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Marbella (Málaga)
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Sevilla
- Plan Turístico de Grandes Ciudades: Roquetas de Mar (Almería)

Han formalizado Convenio de Colaboración con la Consejería competente en materia de Turismo, los siguientes Ayuntamientos:

Almería	Dos Hermanas
5.000.000 €	5.000.000 €
Marbella	Granada
10.000.000 €	10.000.000 €
Huelva	Jaén
4.735.000 €	500.000,00 €
Jerez de la Frontera	Sevilla
3.485.000 €	5.000.000 €

6.2 El municipio turístico

La Ley de Turismo de Andalucía establece que se considerará municipio turístico de Andalucía aquel que no superando los 100.000 habitantes necesite reforzar los servicios públicos con incidencia turística, en orden a lograr satisfacer las necesidades de atención, tanto de la comunidad vecinal, como de la población turística asistida.

La finalidad de la declaración, se indica, es la de promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida, mediante una acción concertada de fomento.

Para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, que es competencia del Consejo de Gobierno, oído el Consejo

Andaluz de Turismo y el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, a solicitud de la propia entidad, mediante acuerdo plenario del ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta, se tendrán en cuenta:

- Los servicios públicos básicos que presta el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida
- Los servicios específicos que tengan una especial relevancia para el turismo.

La declaración podrá dar lugar a la celebración de convenios interadministrativos en orden a compensar el incremento en la demanda de la prestación de los servicios, así como otras formas de colaboración interadministrativa.

En la actualidad tienen la declaración de municipio turístico (Incorporar gráfico, mapa de Andalucía):

Almería	Granada
Mojácar	Almuñécar
Níjar	Bubión Castril
Vera	Monachil
	Lanjarón
	Pampaneira
	Salobreña
Córdoba	**Sevilla**
Iznájar	Aznalcázar
Rute	Santiponce

Huelva	Cádiz
Almonte	Olvera
Aracena	Barbate
Ayamonte	Chiclana de la Frontera
Cartaya	Chipiona
Isla Cristina	Conil de la Frontera
Lepe	Grazalema
Minas de Riotinto	Rota
Moguer	Setenil de las Bodegas
Palos de la Frontera	Tarifa
Punta Umbría	Zahara
Niebla	
Málaga	**Jaén**
Málaga	Baeza
Alora	Beas de Segura
Antequera	Cazorla
Ardales	La Iruela
Benalmadena	Ubeda
Estepona	
Frigiliana	
Fuengirola	
Nerja	
Ronda	
Torremolinos	

Para corregir las insuficiencias de los municipios Turísticos en la prestación de los servicios públicos que consumen la población turística flotante, la Consejería competente en turismo viene articulando una línea de ayudas y subvenciones destinadas a los municipios turísticos, denominadas MUNITUR. Estas ayudas están dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural y la mejora de la calidad de los servicios municipales, en concurrencia no competitiva y con una financiación variable.

Entre los elementos objeto de subvención se encuentran los siguientes elementos:

a) Mejoras en la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, mediante la adquisición de material o equipamiento que contribuya a su puesta en valor.

b) Intervenciones para garantizar la accesibilidad universal en los recursos turístico-culturales, permitiendo su disfrute por todas las personas bajo el principio de "Diseño para Todos". Estas acciones pueden incluir, entre otras, la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de espacios para personas con movilidad reducida y la implementación de medidas que favorecen la accesibilidad cognitiva, facilitando la comprensión, la orientación en el entorno y el acceso a la información para personas con dificultades en este ámbito.

c) Proyectos de recuperación y valorización turística del patrimonio cultural, incluyendo la adecuación y puesta en funcionamiento de Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, así como la rehabilitación de infraestructuras de uso agrario o industrial en desuso, tales como silos, estaciones de tren o antiguas factorías, entre otras.

d) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de relevancia turístico-cultural, con el objetivo de optimizar la experiencia de los visitantes y potenciar su atractivo.

e) Intervenciones de señalización turística en zonas y paisajes de valor cultural que faciliten la orientación y el acceso a la información para los visitantes.

f) Adaptación de los recursos turístico-culturales a las nuevas tecnologías, favoreciendo su modernización y mejorando la experiencia de los usuarios a través de herramientas digitales.

g) Desarrollo e implementación de rutas turísticas en entornos y paisajes culturales, itinerarios gastronómicos y aquellos que promueven el conocimiento de actividades vinculadas a los sectores primarios.

A continuación, se muestra las cantidades recogidas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía en los últimos años y en el ejercicio 2025, que suman un total de más de 36 millones de euros.

En este contexto, la Junta de Andalucía ha aprobado la tramitación del **anteproyecto de Ley del Turismo Sostenible**, que tiene como objetivos la ordenación, planificación y promoción del turismo sostenible en el marco del principio de sostenibilidad ambiental, económica y social, y la fijación de los principios rectores de la política turística.

La norma reconoce la Gobernanza Turística, contempla el Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local, e introduce una nueva categoría de instrumento de planificación, bajo la denominación de instrumentos singulares de planificación, que permitirá adecuar la actividad planificadora a las necesidades y oportunidades de los destinos y del sector turístico.

De tal modo, se reconoce la posibilidad de elaborar **planes turísticos de zonas rurales** y se suprime el límite de 100.000 habitantes para la clasificación turística de los municipios turísticos, permitiendo una graduación y categorización más precisa en función de su actividad turística.

Representa esta iniciativa legislativa, una ventana y oportunidad clara para atender las demandas de los destinos turísticos, sus singularidades y especificades territoriales y madurez, y abre así, la posibilidad de modular el concepto de destino turistico a las diferentes realidades.

En este sentido, el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, exploraba este escenario, contemplando tres modalidades de Municipio Turístico -Municipio turístico de excelencia, Municipio turístico de relevancia y Municipio turístico de singularidad-, en función del cumplimiento de diferentes

requisitos relacionados con la población turística y el número de plazas de alojamiento turístico y de segunda residencia, y de modo alternativo, la existencia de un recurso turístico de primer orden y/o el peso importante de la actividad turística en la economía local.

Los municipios turísticos (MT) gozan de una atención preferente en la elaboración de planes turísticos; las líneas y medidas de fomento económico de la Generalitat y específicas para los MT según la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana; la promoción del turismo; las políticas de implantación y mejora de infraestructuras y servicios que incidan especialmente en el turismo.

La consideración de municipio turístico, en cualquiera de sus categorías, confiere el derecho de acceder a vías de financiación específicas para compensar el esfuerzo financiero, motivado por la actividad turística, tanto en la prestación de servicios como en la inversión en infraestructuras. Además, el esfuerzo financiero de los municipios turísticos habilita su compensación mediante una financiación nominativa vía convenio. Del mismo modo, los municipios turísticos tienen una consideración específica en el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

En Andalucía existen 785 municipios, de los cuales solo 47 son municipios turísticos -25 se sitúan en el litoral andaluz-, a los que hay que sumar 9 Grandes Ciudades -4 en el litoral-. Si observamos el litoral andaluz, se contabiliza 58 municipios costeros que tiene una clara orientación turística, donde el turismo juega un papel destacado en la economía local. De estos, 33 municipios del litoral no poseen la condición de Municipio Turístico y no tienen acceso a una financiación adicional para

atender los servicios de la población turística flotante. Esta situación, se da igualmente en el interior con menor intensidad.

Con todo, cabría valorar y explorar como medida compensatoria, en tanto se da la debida y necesaria reforma de la financiación local, la posibilidad de introducir en la norma turística andaluza (proyecto de Ley y Decreto), una actualización del concepto de destino/municipio con turismo en función de diferentes variables (nº de habitantes, oferta, demanda, recursos, madurez, estacionalidad, política turística, destino de interior, urbano o rural), que facilitaría una financiación adicional a estos y permitiría corregir los déficits presupuestarios de las administraciones locales en turismo.

Dicha medida, debe venir acompañada necesariamente y en paralelo, de una mayor dotación presupuestaria de las políticas turísticas de la Junta de Andalucía, cuya dotación no guarda correspondencia con el peso estratégico del turismo en la economía y en el PIB andaluz (12,5%).

En la actualidad, el presupuesto de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía alcanza más de 161 millones de euros en el 2025, lo que supone el 0,3 % del presupuesto de la Junta de Andalucía. Contabilizando las transferencias corrientes, inversiones y transferencias de capital, la dotación se reduce para situarse en el 0.2%. En este sentido, desde las administraciones públicas y el sector empresarial se considera a este, un sector infravalorado e infrafinanciado.

Dichas dotaciones contrastan de forma notable y destacada con la de otros sectores productivos -agricultura, pesca, agroindustria y desarrollo rural (1.000 millones de euros en transferencias corrientes, inversiones y transferencias de capital)-.

07

07 Posicionamiento de Agentes del Ecosistema Turístico.

Se expone la posición y observaciones expuestas por los diferentes agentes públicos y privados del ecosistema turístico en Andalucía respecto de la financiación de las administraciones públicas locales y propuestas planteadas:

- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.
- Consejo Empresarial de Turismo de CEA.
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa.

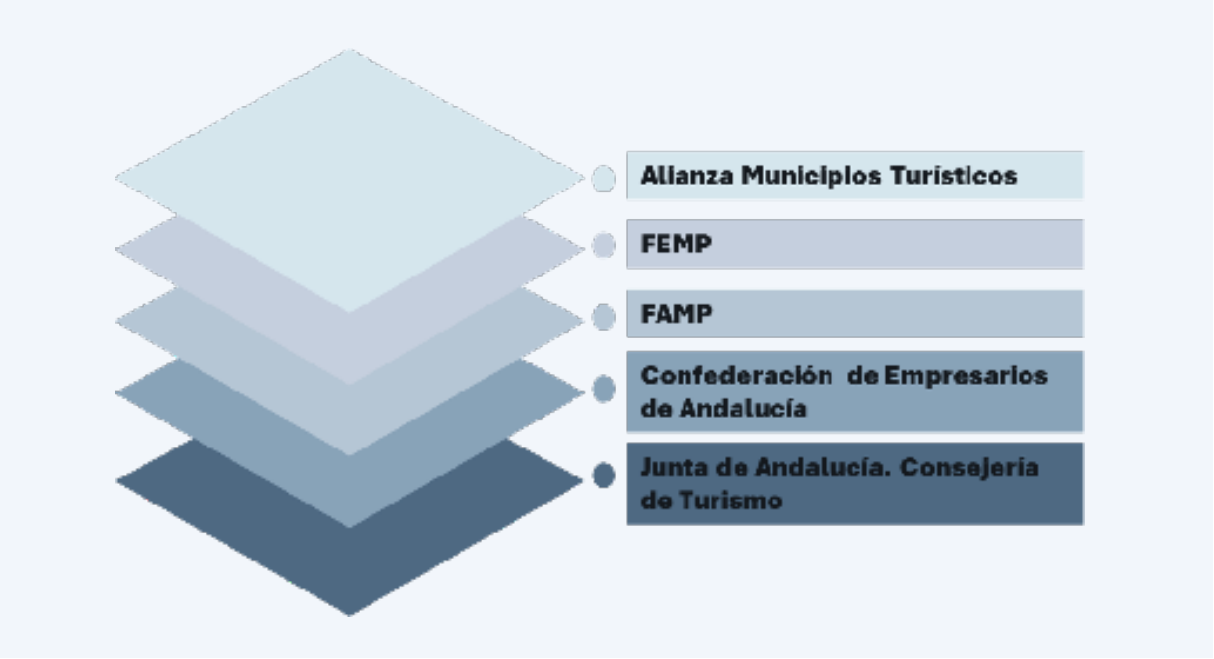

Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Tanto el Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, como el Consejero de Turismo, Arturo Bernal, han mostrado su rechazo y negativa a una tasa turística, subrayando como el principal problema la «infrafinanciación» local. La Junta de Andalucía considera el modelo de financiación local agotado y necesitado de una reforma. Subraya que la tasa no ha sido solución a los problemas de masificación y financiación local. La participación en los Impuesto del Estado (PIE) está desfasado. En Andalucía, la Junta de Andalucía, la Famp y la CEA trabajan en el **Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local** para determinar los desafíos, necesidades y soluciones de los destinos turísticos. Según el estudio sociológico elaborado por la Junta de Andalucía una inmensa mayoría, el 84% de los andaluces, se declara contrario a establecer nuevos impuestos sobre el turismo.

Posicionamiento del Consejo Empresarial de Turismo de CEA -integrado por las organizaciones empresariales turísticas regionales sobre la Tasa Turística.

Su implantación sería negativa para la competitividad de la industria turística y del conjunto de la economía andaluza. Es una iniciativa reiteradamente rechazada por el sector turístico andaluz. Es una propuesta que se asocia normalmente con una intención de disuadir de la llegada de turistas y de incrementar la regulación, algo en principio contrario a lo manifestado por el Gobierno de Andalucía.

El Consejo Empresarial de Turismo de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), que engloba a las principales organizaciones y empresas de la industria turística de Andalucía, reitera su oposición a la implantación de una tasa turística en la Comunidad Autónoma de Andalucía por entender que es un nuevo tipo impositivo que afecta negativamente a la competitividad del sector y al conjunto de la economía regional.

El liderazgo económico y social del sector turístico no puede ser el argumento para tratar de encontrar vías de financiación adicionales a la prestación de unos servicios públicos municipales que ya están sostenidos, entre otras aportaciones, por el propio sector. Incrementar los costes sólo beneficia a aquellos que pretenden disuadir la llegada de turistas a nuestra Comunidad y que no valoran el inmenso beneficio económico y social que el turismo aporta a los territorios.

La creación de este nuevo impuesto supondría generar una competencia fiscal entre territorios, dado que su implantación es una decisión de cada Comunidad Autónoma, con casos como el de la Comunidad Valenciana, que recientemente lo ha suprimido. Igualmente, es evidente que su implantación no tiene un retorno inmediato para el sector industrial turístico, dado que se incorpora al conjunto de ingresos de las administraciones sin destino finalista concreto.

El conjunto de la economía regional se vería afectada por esta decisión, dado que el incremento de costes se trasladaría al incremento del IPC de la región y, por tanto, a la inflación general en la misma, extendiendo su efecto negativo a todos los sectores de actividad económica. Asimismo, dado que el impuesto no grava el conjunto del hecho turístico, sino sólo el alojamiento reglado, se incrementa aún más el incentivo a la clandestinidad y, por tanto, a las actividades económicas y laborales irregulares.

Por otra parte, resulta altamente preocupante que el impuesto solo recaiga sobre las pernoctaciones siendo prácticamente imposible distinguir entre aquellas que son turísticas y aquellas otras que tienen otras motivaciones que nada tienen que ver con el disfrute vacacional. Igualmente, sería un impuesto que afectaría de forma directa a todos los andaluces que quisieran disfrutar de sus períodos de ocio en Andalucía, pues todos ellos estarían igualmente obligados a su pago, en el caso de pernoctar en cualquier municipio de la región.

Asimismo, desde la óptica empresarial se es consciente de la necesidad de reforzar el modelo de financiación local y, en tal sentido, considera oportunas muchas de las medidas que el propio Gobierno de Andalucía tiene anunciadas, e incluso en ejecución, respecto a los municipios que tienen la consideración de turísticos.

Más allá de las cuestiones señaladas, desde las diferentes organizaciones turísticas se señalan como externalidades negativas de la implantación de una tasa turística, las siguientes:

- Su naturaleza impositiva. No es una tasa turística. Pretende gravar al turismo, gravando únicamente el alojamiento.

- Retraimiento del consumo turístico.

- Complejidad en la implantación.
- Objetivos difusos.
- Débil gasto medio turístico.
- Oposición del touroperación.

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a través de su presidenta, María José García-Pelayo, defiende la implementación de un IVA turístico como alternativa a la tasa, mediante el cual los ayuntamientos que se enfrentan a un gran flujo turístico puedan disponer de una financiación adicional con la que abordar la prestación de servicios públicos. De acuerdo, con la DECLARACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL, se precisa una revisión de las actuales competencias locales y la reforma del actual modelo de financiación local. Del mismo modo, debe indicarse que en las propuestas de resolución del XIII Pleno de la FEMP, no se contempla específicamente la creación de la tasa turística, considerando la asunción de nuevas competencias y la dotación de nuevas fórmulas de financiación.

A continuación, se expone las principales propuestas y líneas de acción de la FEMP en materia de haciendas y financiación local:

- Creación y refuerzo de instrumentos de colaboración con la Administración General del Estado y las Comunidades

Autónomas -participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho-.

- Actualización de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ampliando competencias en servicios sociales, empleo, agenda urbana, juventud, igualdad, consumo y educación.

- Canalización directa, sin intermediación autonómica, de los Fondos Europeos hacia las Administraciones Locales (AALL)

- Des- intermediación de la AALL en la recaudación de tributos autonómicos.

- Flexibilización de la Regla de Gasto y Autonomía Presupuestaria -Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Revisión quinquenal del sistema de financiación.

- Reforma de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) para corregir disfuncionalidades.

- Adaptación y revisión del Sistema Tributario Local -ampliar la autonomía municipal en la determinación de tributos y beneficios fiscales, introducir el valor de referencia en la base impositiva de tributos locales-.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

El Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), José María Bellido, ha indicado que será la FAMP, a través del Observatorio de Sostenibilidad Turística, la que determine "la postura" a adoptar sobre la implantación o no en los municipios andaluces de la tasa turística, además de determinar "qué soluciones puede haber, no tanto en financiación, sino en sostenibilidad del turismo", y su "compatibilidad con la calidad de vida de los vecinos". Frente a los partidarios municipales de dicha medida ha indicado la existencia de numerosos alcaldes que creen que la tasa puede ser negativa para sus municipios.

En este ámbito, resulta reseñable la Resolución de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) del 2023, que en materia de hacienda local, financiación y función pública, hace suyas las directrices de la FEMP precitadas, y subraya las siguientes prioridades:

- La co-gobernanza como principio rector en las relaciones entre los distintos niveles de la administración.

- Reforma del sistema de financiación local - actualizar las leyes del régimen local y la sostenibilidad de la administración local-.

- La flexibilización de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y reforma del sistema de participación en los tributos del Estado para garantizar una financiación estable y suficiente para asegurar los servicios públicos.

Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa (AMT, integrada por los municipios Adeje, Arona, Benidorm, Calvià, Lloret de Mar, Salou, San Bartolomé de Tirajana y Torremolinos).

Entre las prioridades que impulsa la Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa está la correcta definición de municipio turístico que permita acceder a la financiación necesaria de dichos destinos, para garantizar una financiación singular y adecuada y dar respuesta a los servicios que precisa la población flotante. En dicho propósito, el Presidente de la Alianza aboga por la colaboración con la Secretaria de Estado de Turismo para lograr un turismo responsable que garantice el bienestar tanto de sus residentes como de los sus visitantes y la visibilización de la importancia de turismo para la economía y su apuesta por la sostenibilidad. La propuesta supone la modificación del artículo

125. Municipio Turístico, contemplada en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Referencias en materia de financiación local:

1. Informe de la Comisión de expertos para la revisión del sistema de financiación local.

Con el propósito de sentar las bases de un nuevo modelo de financiación local sobre la base de los principios de solidaridad, suficiencia, equidad, transparencia,

corresponsabilidad fiscal y garantía de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básico, el informe aborda la dimensión de la administración local en España, aspectos financieros, tributarios y presupuestarios, contenidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las propuestas de reforma del sistema de financiación como la organización administrativa y procedimental.

En este ámbito, de las distintas estrategias apuntadas, debemos subrayar dos aspectos claves: **la necesidad de una mayor participación de los municipios en la Participación en los Ingresos del Estado (PIE),** y de otra parte, la posible creación de impuestos turísticos.

Aumento de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE)

"El sistema de transferencias ha dado lugar a importantes inequidades horizontales mantenidas (y agravadas) históricamente, cuyas fuentes han sido tanto la deficiente configuración técnica de las sucesivas fórmulas elegidas para su reparto, como las repetidas introducciones de reglas de consolidación de mínimos garantizados que impidieron sistemáticamente hacer tabla rasa del pasado, o, cuanto menos, arbitrar sendas suaves de convergencia."

"El elemento nuclear del sistema de transferencias incondicionadas a beneficio de las Entidades Locales es la tradicional Participación en Ingresos del Estado o PIE (transferencia general incondicionada), actualmente configurada como un sistema dual que distingue entre 'grandes ciudades' y 'resto de Municipios'."

Destaca el informe la insuficiencia financiera local a través del PIE, proponiéndose el incremento del porcentaje de participación municipal en los ingresos del Estado, permitiendo a los ayuntamientos contar con una financiación más estable y menos dependiente de tributos locales. **Del mismo modo, plantea la revisión de los criterios de distribución del PIE, incorporando factores como la presión demográfica estacional, el esfuerzo fiscal y la prestación de servicios supramunicipales, así como mecanismos de compensación para municipios turísticos, garantizando que aquellos con una alta afluencia de visitantes reciban recursos proporcionales a la carga que soportan sus servicios públicos**.

Creación del Impuesto sobre Estancias Turísticas

"Se propone la creación de un nuevo tributo ligado a las estancias turísticas. Este nuevo impuesto local se justifica, eminentemente, por medio de dos argumentos: la estancia en hoteles o establecimientos de alojamiento análogos es un inequívoco signo de capacidad económica y, por otro lado, es muy razonable que los turistas contribuyan, aunque sea modestamente, a la financiación de unos servicios públicos de los que disfrutan, aunque en menor medida que los residentes.".

"En contra del establecimiento de este impuesto suele aducirse el posible impacto negativo que pueda tener sobre una actividad económica tan relevante como el turismo. Sin embargo, ya existen estudios empíricos que apuntan a un muy escaso impacto negativo de este tipo de tributos sobre la entrada de turistas."

El informe plantea, igualmente, la introducción de un impuesto sobre estancias turísticas, similar a los ya existentes en regiones como Cataluña y Baleares. Entre las principales recomendaciones se encuentran: la aplicación del impuesto a nivel municipal, permitiendo que cada localidad decida su implantación y tarifas en función de su carga turística; la diferenciación por temporada y tipo de alojamiento, ajustando el gravamen según la presión turística en cada periodo del año; y la afectación específica y finalista de los ingresos al turismo.

En este sentido, debe indicarse algunas disfunciones apuntadas por el sector turistico, sobre **la aplicación de un impuesto turistico diferente por municipios:**

a. **Desigualdad y desequilibrios competitivos, derivando en una competencia vía impuestos.**

b. **Fragmentación normativa y riesgos de seguridad para el mercado.**

c. **Problemas de coordinación a nivel público-privado.**

d. **Inseguridad e incertidumbre para turistas y empresas.**

e. **Costes administrativos adicionales para el sector turistico.**

f. **Incremento de la brecha financiera municipal.**

g. **Riesgo de afectación de los ingresos del impuesto.**

2. La hacienda de los municipios españoles: diagnóstico, evaluación y propuestas para una reforma (Núria Bosch Roca Catedrática de Hacienda Pública. Universitat de Barcelona e IEB, y Maite Vilalta Ferrer Profesora Titular de Hacienda Pública. Universitat de Barcelona e IE).

   Dicho artículo, publicado en febrero de 2024, analiza el modelo de financiación local en España, identificando tres deficiencias estructurales y propone múltiples medidas para corregir el desequilibrio e insuficiencia financiera local. Así, entre los déficits del actual modelo de financiación local revela la insuficiente autonomía financiera local, y dependencia de las transferencias del Estado y de las CCAA, que deriva en una limitada capacidad de gestión de ingresos propios. Del mismo modo, apunta el desequilibrio vertical, esto es las diferencias entre los ingresos asignados a los distintos niveles de gobierno, estando los municipios en una situación de desventaja. Igualmente, subraya la falta de equidad horizontal entre municipios con diferentes necesidades y capacidades económicas. Entre las líneas propuestas de reforma de la financiación local están las siguientes: la reforma de la organización territorial a través de procesos tendentes a reforzar la cooperación intermunicipal que reduce los costes de prestación de servicios, por las economías de escala que se consiguen -no se trata de una solución única estando condicionada a las realidades territoriales-; **la reforma competencial ante la prestación de servicios de carácter no obligatorio, y su impacto negativo en la financiación local; la reforma del sistema de financiación, de modo que se proporcione un modelo estable y flexible -comporta la modificación de distintos tributos como el IBI, el IRPF, el IAE y las transferencias del Estado-.**

08

08 Conclusiones

De todo lo anterior, pueden extraerse las consideraciones y observaciones que a continuación se refieren

- La **atomización y multiplicidad de administraciones locales** dificulta ofertar servicios a escala y, por tanto, genera una incesante demanda de presupuesto y financiación.

- El **amplio ámbito competencial** conferido a los ayuntamientos genera importantes necesidades financieras para la prestación de los servicios que los residentes requieren, todo ello con o sin presión turística.

- No se puede realizar un análisis de la incidencia del turismo sobre la financiación de los servicios en el ámbito local, sin tener una **visión muy amplia del modelo de financiación de las entidades locales.**

- El **sector turístico genera**, indudablemente, una **alta demanda de servicios, pero también de oportunidades para los destinos.**

- La **problemática** asociada a una visión menos positiva del turismo que en etapas anteriores, no sólo tiene su origen en una cuestión financiera sino en **la falta de previsión y planificación adecuada, sobre todo en los ámbitos urbanísticos, turísticos y de servicios públicos.**

- La visión del residente varía en función de la intensidad percibida en núcleos y fechas concretas. **El turismo, con carácter general, sigue generando una imagen positiva** en la ciudadanía.

- **Allí donde se han instaurado medidas de carácter fiscal**, que inciden sólo en la pernoctación, **no se ha demostrado que hayan supuesto una mejora** en la corrección de las externalidades negativas de la actividad turística.[1]

---

1 De esta realidad da testimonio las **manifestaciones anti turismo** que se han sucedido en este pasado ejercicio en Cataluña y las Islas Baleares tras numerosos años de vigencia de la tasa turística (12 y 8 años respectivamente), en otros destinos y por las administraciones públicas, y que se recogen en titulares como

- EL PAIS. RTVE. Miles de personas se manifiestan en Barcelona contra el turismo masivo. "¡Basta! Pongamos límites al turismo".

- THE MIRROR. Los manifestantes anti turismo de Mallorca 'juegan con fuego' mientras los británicos cancelan sus vacaciones

- RTVE. El PAIS. Cerca de 10.000 personas se manifiestan en Palma contra la masificación turística y por una vivienda digna

- HOSTELTUR. La falta de vivienda dispara las movilizaciones contra el turismo masivo

- TOURINEWS. Menorca (España) insiste en lanzar campañas promocionales mientras los vecinos se rebelan contra la masificación turística

- **Falta aún mucha información y datos concretos** que permitan tener un análisis municipio a municipio, como se pretende lograr con el Observatorio de la Sostenibilidad Turística Local.

- **Es del todo necesario desmitificar la idea de que los turistas no contribuyen al coste de los servicios públicos** que utilizan, como el transporte, la seguridad o la gestión de residuos. En realidad, su financiación directa viene dada por el consumo y uso del transporte público o privado -al adquirir el billete o abonar la factura del taxi-; o indirecta del consumo en establecimientos y actividades cuyos costes asociados incluyen servicios municipales (gestión de residuos, seguridad, ...). Así, la infrafinanciación local no tiene causa en el consumo turístico o responsabilidad fiscal de los turistas, si no en el modelo de financiación local.

- Desde diversas instancias públicas y privadas, se considera imprescindible abordar ya **la reforma del sistema actual de financiación local** y se plantean opciones como una

---

- RTVE. Venecia se convierte en la primera ciudad del mundo que cobra una tasa turística solo por visitarla

- PREFERENTE. París aplica otro recorte al alquiler vacacional. Limita el derecho de los propietarios a alquilar sus inmuebles para uso turístico a un máximo de 90 días al año

- TOURINEWS. Las 8 +1 medidas de Ámsterdam para cambiar su modelo y frenar el turismo de masas (multas para frenar comportamientos incívicos, tasa turística, restricciones de visitas, prohibición del alquiler vacacional, límite de visitas y pernoctaciones, veto a los cruceros, moratoria hotelera y limitaciones en Schiphol.

- 20 MINUTOS. El turismo británico está abandonando España y ya ha encontrado sustituto, avisan los turoperadores.

- HUFFINTONPOST. 'Destinos europeos donde los locales no te quieren de visita'.

mayor participación en los PIE, una mayor proporción de los ingresos recaudados por el IVA o en los impuestos de la CCAA que garantice una financiación más justa.

- Una **solución fiscal que pase sólo por las pernoctaciones atenta contra la equidad**, pues supone aplicarlo sólo a los turistas alojados, excluyendo a otros visitantes no residentes, muchos de los cuales acuden a eventos sociales o culturales que masifican las ciudades o pueblos más allá de la actividad turística.

- **La implantación de medidas concretas sobre un territorio contribuye a restar competitividad en la demanda turística del mismo.**[2]

- Generar desequilibrios en la oferta del mismo producto (la pernoctación) en función del territorio, **incide negativamente en la sostenibilidad ambiental**, pues se incentivan los desplazamientos entre ciudades.

---

2 A nivel territorial regional y local, su implantación y aplicación podría **restar competitividad en la demanda turística domestica (nacional y andaluza)**, que disfruta sus vacaciones en los destinos de Andalucía. Presenta esta demanda un gasto medio significativamente inferior (64,71 euros), a la demanda internacional (mercado británico 150 euros, mercado alemán 130 euros), y otros destinos nacionales con ausencia de tributo turistico, podrían acrecentar su atractivo e interés para dicha demanda. Igualmente, la menor disposición de renta tiene una traslación y traducción en la duración de la estancia. Debe indicarse que la estancia media en Andalucía en el 2019 se situó en 8.2 días mientras en el 2023 se redujo hasta 6.3 días. Se trata de una tendencia decreciente observable desde el 2017 que se ha acentuado en los años de recuperación postcovid (2012 y 2023). De los 34,2 Mill de turistas que recibe Andalucía, el 30,6% de los turistas se alojan en apartamentos, casas o chalets. Quiere decir, que 10.4 Mill de turistas quedarían exentos de la tasa turística de aplicarse únicamente al alojamiento reglado.

- Hay que tener en consideración que muy pronto se van a sumar **otros inconvenientes y cargas** que influyen en la experiencia turística como el nuevo **Registro de Turistas en España, el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS)** que entrará en vigor a mediados de 2025, requiriendo que los turistas extracomunitarios, incluidos los británicos, obtengan este permiso para viajar a Europa -la tarifa del ETIAS será de 7 euros y tendrá una vigencia de tres años, permitiendo múltiples viajes a países de la Unión Europea durante ese periodo, y su implementación se alinea con el lanzamiento del Sistema de Entrada y Salida (EES), las tasas aéreas y/o **Tasa de Viajero Frecuente (TVF), así como una nueva tributación ambiental de la UE.**

- Hay elementos a considerar más allá de las cuestiones de financiación local como son ajustar demanda y oferta turística, considerando aspectos y conceptos como capacidad de carga, esponjamiento turístico, zonificación turística, tecnología inteligente y educación y sensibilización.

- **La competitividad del turismo debe incorporar un valor añadido y una mejor redistribución de los efectos positivos generados por el turismo entre la sociedad**. Debe basarse en **la economía del visitante, esto es, en un enfoque integral del turismo y sus conexiones sectoriales** (transporte, comercio minorista, restauración, servicios culturales y recreativos, ..), y la totalidad de las personas que visitan un destino por turismo, negocios, educación, eventos culturales o cualquier otro motivo.

Entre las propuestas lanzadas por los destinos, administraciones públicas y actores para corregir el crecimiento descontrolado y la congestión de los servicios públicos, están las siguientes:

- **Reforma del sistema actual de financiación de las administraciones públicas locales,** guardando los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales y otros principios generales -transparencia, autonomía, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa-. Se ha planteado una **modificación del concepto de municipio turístico** establecido en art. 125.1 del TR-LRHL, y que resulta igualmente regulado en la normativa turística andaluza (Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía), y consecuentemente, una mayor participación en la Participación en los Ingresos del Estado que dote de estabilidad y certeza a la financiación local. Estas regulaciones reconocen los déficits de los destinos turísticos en la prestación de servicios públicos, abriendo su subsanación a una mayor financiación, y la suscripción de convenios de colaboración y la promoción de la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida (población de hecho y no de derecho) mediante una acción concertada de fomento.

- **Una mayor participación en la PIE (Participación en los Ingresos del Estado), y/o la cesión de un 1% de los ingresos que genera el IVA** a las corporaciones locales. Se trata de un tributo versátil, general, proporcional, de ámbito territorial nacional, que recae sobre el consumo, con amplia capacidad recaudatoria.

- **Desarrollo de un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma** que posibilite asegurar el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución. Parecería el momento oportuno para

introducir en la Participación en los Ingreso de la Comunidad Autónoma (PICA), una financiación adicional para los destinos turísticos, articulándose su incorporación en la LOFCA.

09

Webgrafía

- Constitución Española.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.
- Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible.
- Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.
- Decreto 141/2017, de 19 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.
- Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible.
- Decreto-ley 12/2023, de 10 de noviembre, del Consell,

de derogación de la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible.

- Informe La tasa turística: un análisis sobre su idoneidad en la Comunidad Valenciana. Universidad de Alicante. 2022.
- Informe Competitividad fiscal 2024. Un diagnóstico real de la fiscalidad en España. Instituto de Estudios Económicos (IEE).
- Incidencia de la fiscalidad local sobre la actividad empresarial. CEA
- Dictamen del Grupo de Trabajo relativo a ecotasa y fiscalidad ecológica del Parlamento de Andalucía.
- Agencia Tributaria de Cataluña.
- Agencia Tributaria de las Islas Baleares.
- Islas Baleares Sostenibles
- Agencia Tributaria Valenciana.
- Ayuntamiento de Barcelona. Informe de Externalidades del Turismo.
- Informe sobre la Tasa Turística. Acción MK
- Informe de Tasa Turística. Càtedra de Nova Transició Verda (Universitat de València).
- Sobre la oportunidad de las tasas turísticas: el caso de Sevilla. Cuadernos de Turismo. Universidad de Murcia.
- Informe Provisional de la Tasa Turística. Universidad de Santiago de Compostela.
- El impuesto turístico de Cataluña. Un primer balance de su aplicación. Universidad de Barcelona.
- Los ayuntamientos gallegos podrán instaurar una tasa turística a través de una ordenanza fiscal y fijarán ellos la cuantía.
- OMT.

- Financiación para un futuro regenerativo: ¿podrían los impuestos turísticos ser parte de la respuesta?. ONU Turismo.
- Fairer and more intelligent tax policies in travel & tourism. WTTC.
- Travel & Tourism Development Index 2024. WORLDECONOMICFORUM
- CEHAT.
- EXCELTUR.
- Propuestas de Resoluciones del XII Pleno de la FEMP.
- SmartData Andalucía.
- La competitividad del sector turístico español: fortalezas y debilidades. CaixabankResearch.
- Preparación de destinos: cómo prepararse para los flujos turísticos del mañana. McKinsey and Company.
- Hosteltur.
- Nexotur.
- Preferente.
- TecnohotelNews.
- Smart Travel News.
- The state of tourism and hospitality 2024. McKinsey and Company.

Noticias

ABC Sevilla - El Gobierno de España se quedará con el dinero de la tasa turística, que no revertirá en Sevilla

El Diario / Canarias Ahora - El Gobierno de CC-PP descarta, de nuevo, una tasa turística porque "repercutiría en los residentes"

El Diario - Clavijo afea al PSOE que presente "un papelito a última hora" para fijar una tasa turística

El Diario - PP y Vox tumban una iniciativa para implantar la tasa turística en Cantabria

El Diario - Madrid necesita una tasa turística

El Diario - El presidente de la Xunta se abre ahora a una tasa turística en Santiago después de meses cuestionándola

El Diario - La Xunta prevé que los ayuntamientos gallegos puedan implantar la tasa turística a partir del 1 de enero

El Diario - PSOE-A pide a Junta de Andalucía desde el Parlamento un "control eficaz" de viviendas turísticas y posibilitar la tasa

El Diario - El alcalde de Málaga plantea una tasa por pernoctación en viviendas turísticas para subvencionar alquileres sociales

El Diario - Toledo y Cuenca impondrán tasas turísticas en el 2024

El Diario - El Gobierno del PP en Sevilla suma el apoyo del PSOE para presionar a Moreno con la tasa turística

Euronews - La "turismofobia" en España genera miedo entre turistas y nómadas digitales: "Es xenofobia"

La Sexta - La turismofobia, disparada en España durante un puente de agosto marcado por la masificación

ABC - El Parlamento andaluz tumba la tasa turística promovida por la izquierda

El Diario - El debate de la tasa turística se abre paso en Andalucía: los datos fuerzan al PP a aparcar su doctrina fiscal

Europa Press - La FAMP anuncia reuniones "discretas" con el sector sobre la tasa turística y "negociación formal" en mayo

Euronews - Miles de personas protestan contra el turismo excesivo en Barcelona, la ciudad española más visitada

Diario de Cádiz - Más de 2.000 personas se manifiestan en Cádiz contra "el turismo masivo que nos echa de nuestras casas"

Diario de Sevilla - Los medios extranjeros hablan de turismofobia en Andalucía por las manifestaciones contra el turismo masivo y el derecho a la vivienda

La Sexta - Vecinos de Sevilla, Málaga y Cádiz se manifiestan contra el "turismo depredador" de sus ciudades: "El barrio ya no es tan barrio, es un parque temático"

El Diario de Córdoba - El Ayuntamiento no descarta aplicar una tasa turística en Córdoba "a futuro medio"

Ahora Granada - La alcaldesa de Granada apuesta por abordar la tasa turística con "diálogo" y "para todos los establecimientos"

101 TV - El alcalde de Málaga defiende que la tasa turística debe servir para paliar la crisis de vivienda

EFE - Los alcaldes de Málaga y Sevilla reclaman ante la Junta implantar una tasa turística

EL PAIS. RTVE. Miles de personas se manifiestan en Barcelona contra el turismo masivo. "¡Basta! Pongamos límites al turismo".

ABC. Pistolas de agua contra los 'guiris': la prensa internacional se hace eco de las protestas contra el turismo en Barcelona.

BBC. La lucha española contra el turismo récord

THE MIRROR. Los manifestantes anti turismo de Mallorca 'juegan con fuego' mientras los británicos cancelan sus vacaciones

RTVE. El PAIS. Cerca de 10.000 personas se manifiestan en Palma contra la masificación turística y por una vivienda digna

PREFERENTE. Baleares: consenso contra la masificación turística tras la 'era Armengol'

EL DIARIO. Más de un millar de personas se movilizan contra el turismo masivo en Menorca: "Estamos hartos de la estacionalidad y la precariedad

ALO. El impuesto turístico en Mallorca envía un mensaje equivocado, dice el director de Jet2

HOSTELTUR. La falta de vivienda dispara las movilizaciones contra el turismo masivo

TOURINEWS. Menorca (España) insiste en lanzar campañas promocionales mientras los vecinos se rebelan contra la masificación turística

HOSTELTUR. Barcelona podrá subir a 8 € el recargo a la tasa turística de Cataluña

LA VANGUARDIA. Palma prohibirá el alquiler turístico y pondrá una tasa a los cruceristas para entrar en la ciudad

LA RAZON. Palma dice basta al turismo de masas: el ayuntamiento quiere restringir los cruceros, los pisos vacacionales y subir las tasas a los visitantes

RTVE. Venecia se convierte en la primera ciudad del mundo que cobra una tasa turística solo por visitarla

FORBES. Venecia duplica su tasa turística para 2025

PREFERENTE. París aplica otro recorte al alquiler vacacional. Limita el derecho de los propietarios a alquilar sus inmuebles para uso turístico a un máximo de 90 días al año

TOURINEWS. Las 8 +1 medidas de Ámsterdam para cambiar su modelo y frenar el turismo de masas (multas para frenar comportamientos incívicos, tasa turística, restricciones de visitas, prohibición del alquiler vacacional, límite de visitas y pernoctaciones, veto a los cruceros, moratoria hotelera y limitaciones en Schiphol.

LA RAZON. El Gobierno pide a las comunidades autónomas que tomen medidas para evitar la "turismofobia"

TOURINEWS. Erradicar la oferta ilegal o poner coto al crecimiento, la receta de Exceltur para acabar con la turismofobia ('Manifiesto por un turismo con propósito, responsable, inclusivo y regenerativo')

20 MINUTOS. El turismo británico está abandonando España y ya ha encontrado sustituto, avisan los turoperadores.

HUFFINTONPOST. 'Destinos europeos donde los locales no te quieren de visita'.

FINANCIADO POR

Colaboran